



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 400 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Jueves 22 de Marzo de 2018

No. 58

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Acuerdo Presidencial No. 64-2018.....	2098
Acuerdo Presidencial No. 66-2018.....	2098
Acuerdo Presidencial No. 67-2018.....	2098
Acuerdo Presidencial No. 68-2018.....	2098
Acuerdo Presidencial No. 69-2018.....	2099
Acuerdo Presidencial No. 70-2018.....	2099
Acuerdo Presidencial No. 71-2018.....	2099
Acuerdo Presidencial No. 72-2018.....	2099
Acuerdo Presidencial No. 73-2018.....	2099
Acuerdo Presidencial No. 74-2018.....	2100
Acuerdo Presidencial No. 75-2018.....	2100
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
“Fundación Acodea”.....	2100
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Avisos de Convocatorias.....	2100
Contadores Públicos Autorizados.....	2101
Resoluciones.....	2105
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	
Aviso.....	2107
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO	
Licitación Selectiva N° 04-2018.....	2107

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA	
Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-004-2018.....	2108
Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-006-2018.....	2109
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS	
Edicto COM-ED-040-022018.....	2112
Resolución CNRCST 001-2018.....	2113
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Resolución N° CD-SIBOIF-1043-2-FEB27-2018.....	2113
ESTADOS FINANCIEROS	
Partido Liberal Constitucionalista.....	2115
Partido Alternativa por El Cambio.....	2115
SECCIÓN MERCANTIL	
Certificaciones.....	2115
ALCALDÍA	
Ordenanza No. 02 -2018.....	2121
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2123

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 64-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Banco Central de Nicaragua (BCN), para que en calidad de Agente Financiero del Gobierno de la República de Nicaragua, lleve a cabo la ejecución del Convenio de Préstamo No. NC-P3, suscrito el 09 de octubre de 2017 por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y la República de Nicaragua representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por un monto que no exceda a Cuatro Mil Novecientos Cuarenta Millones de Yenes Japoneses (¥4,940,000,000), equivalente a Cuarenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Dólares (US\$42,975,000.00) aproximadamente, en orden a la imputación de operaciones, disposición de fondos y demás trámites derivados de su ejecución. El Convenio de Préstamo tiene como objetivo financiar el Proyecto de Construcción de Puentes en la Carretera entre Río Blanco y Siuna en la República de Nicaragua. La ejecución estará a cargo del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Banco Central de Nicaragua (BCN), para que en su calidad de Agente Financiero del Gobierno de la República de Nicaragua, ejecute el Convenio de Préstamo referido en el artículo anterior, los términos y condiciones que han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de marzo del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 66-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las tres de la tarde del día seis de marzo del año dos mil dieciocho, de las manos del Excelentísimo Señor **Homer A Mavrommatis**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chipre, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, concurrente desde México, dadas en Nicosia, el día catorce de febrero del año dos mil dieciocho, por el Excelentísimo Presidente de la República de Chipre, Señor Nikos Anastasiadis y por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chipre.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Homer A Mavrommatis**, para ser acreditado en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chipre, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, concurrente desde México.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de marzo del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 67-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las tres de la tarde del día siete de marzo del año dos mil dieciocho, de las manos del Excelentísimo **Doctor Ngosa Simbyakula**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Zambia, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, concurrente desde Washington, dadas en la Casa Presidencial, el día siete de febrero del año dos mil dieciocho, por el Excelentísimo Presidente de la República de Zambia, Señor Edgar Chagwa Lungu.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo **Doctor Ngosa Simbyakula**, para ser acreditado en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Zambia, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, concurrente desde Washington.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de marzo del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 68-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores, de las manos del Excelentísimo Señor **Igar I. Paluyán**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Belarús, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente desde la República

del Ecuador; otorgadas en Minsk, por el Excelentísimo Presidente de la República de Belarús, Señor Alexander Lukashenko y por el Excelentísimo Ministro de Relaciones Exteriores, Señor Vladimir Makei.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Igar I. Paluyán**, para ser acreditado en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Belarús, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, concurrente desde la República del Ecuador.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de marzo del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 69-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Saúl Arana Castellón**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Chile; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 61-2018, de fecha uno de marzo del año dos mil dieciocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 49 del 09 de marzo del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día trece de marzo del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 70-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Esther Margarita Carballo Madrigal**, en el alto cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua, ante la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta, en calidad de concurrente, con sede en el Estado de la Ciudad del Vaticano.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de marzo del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 71-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Franklin Emilio Sequeira López**, como Secretario de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura, con rango de Vice-Ministro, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2017, de fecha once de enero del año 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del 16 de enero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de marzo del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 72-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Amarus Alfonso Ramírez Avendaña**, en el cargo de Secretario de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura con rango de Vice-Ministro.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de marzo del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 73-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las tres de la tarde del día ocho de marzo del año dos mil dieciocho, de las manos del Excelentísimo Señor **Yasuhisa Suzuki**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Japón, ante el Gobierno de la

República de Nicaragua, emitidas en el Palacio Imperial de Tokio, el decimosexto día del segundo mes del trigésimo año de Heisei (2018), por Su Majestad Imperial AKIHITO, Emperador de Japón; por el Señor Shinzo Abe, Primer Ministro de Japón y por el Señor Yoshihide Suga, Ministro de Estado, Ministro de Asuntos Exteriores ad interim de Japón.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor Yasuhisa Suzuki, para ser acreditado en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Japón, ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 74-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al señor **Jorge Enrique Benard Solórzano**, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco, Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 75-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Rodrigo Coronel Kinloch**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Japón.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de

Nicaragua, el día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0890- M. 96649656- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos noventa y nueve (6699), del folio número siete mil setecientos setenta y uno al folio número siete mil ochocientos sesenta y siete (7771-7867), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESPAÑA denominada: "FUNDACION ACODEA" Conforme autorización de Resolución del veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**. Director.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0888 - M. 96825940 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N° 023-2018

"Reparación de Microbuses y Autobuses de la Sede y Escuelas de Educación Especial a Nivel Nacional"
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 023-2018 "Reparación de Microbuses y Autobuses de la Sede y Escuelas de Educación Especial a Nivel Nacional".

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 22 de marzo de 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 30 de abril de 2018.

HORA: De 08:30 A.M a 9:00 A.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 A.M.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina**. Directora División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

Reg. 0889 - M. 96825750 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 053-2018:

"Dotación de Material Didáctico
para Docentes de Educación Física"

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Dotación de Material Didáctico para Docentes de Educación Física".

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 22 de Marzo del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09 de Abril del 2018

HORA: De 08:30 a 02:00 P.M

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 PM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones MINED.

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 0783 – M. 9639430 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 040-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta. Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado IVAN BLADIMIR MARENCO CASTILLO, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-010676-0022U, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 013-2013, emitido por el Ministerio de Educación, el día dieciocho de enero del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte de enero del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público GDC-801400 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 1396 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado IVAN BLADIMIR MARENCO CASTILLO, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el ocho de marzo del año dos mil dieciocho y finalizará el siete de marzo del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0801 – M. 96494553 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 143-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta. Diario Oficial No.

94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Sociedad CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS, GUTIÉRREZ GUADAMUZ & COMPAÑÍA LIMITADA, que se conoce abreviadamente como GUTIÉRREZ GUADAMUZ & COMPAÑÍA LIMITADA, a través de su Apoderado Generalísimo, el Licenciado Pedro Joaquín Gutiérrez Guadamuz, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-070567-0000B, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Autorización para el ejercicio profesional de la Contaduría Pública, a su representada la Sociedad GUTIÉRREZ GUADAMUZ & COMPAÑÍA LIMITADA acompañando para tales efectos la siguiente documentación: 1) Cédula de Identidad número 001-070567-0000B a nombre del Licenciado Pedro Joaquín Gutiérrez Guadamuz. 2) Testimonio de Escritura Pública número ciento cincuenta y dos (152), Poder Generalísimo, del dieciocho de abril del dos mil trece, autorizado ante los oficios del Notario Bayardo Henry Hernández Gutiérrez. 3) Testimonio de la Escritura Pública número cinco (5), Constitución Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada, autorizada ante los oficios del Notario Luis Antonio Reyes Carmona, del día tres de enero del año dos mil once, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Matagalpa, el veinte de mayo del año dos mil once. 4) Certificado de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, emitido el cuatro de septiembre del año dos mil catorce. 5) Acuerdo CPA No. 309-2012 emitido por el Ministerio de Educación el diecisiete de octubre del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al Licenciado Pedro Joaquín Gutiérrez Guadamuz para el ejercicio de la Contaduría Pública por un quinquenio que finalizará el día veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete. 6) Póliza de Garantía de Contador Público GDC-801197 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el ocho de junio del año dos mil diecisiete, con vigencia del ocho de junio del año dos mil diecisiete al siete de junio del año dos mil veintidós. 11) Constancia de Firmas emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua el cinco de junio del año dos mil diecisiete.

II

Que la Sociedad "CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS, GUTIÉRREZ GUADAMUZ & COMPAÑÍA LIMITADA", acredita ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, como Firma de Contadores Públicos Independientes, por lo que es una depositaria de Fe, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público; por lo que solicita se acredite como firma que respaldará toda intervención de la Sociedad, al Licenciado Pedro Joaquín Gutiérrez Guadamuz, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-070567-0000B, quien fue debidamente autorizado para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por este Ministerio mediante Acuerdo Ministerial No. 309-2012, emitido el diecisiete de octubre del año dos mil doce, durante un quinquenio que finalizará el veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y por cumplir los requisitos de Ley para el ejercicio profesional de la Contaduría Pública;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad "CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS, GUTIÉRREZ GUADAMUZ & COMPAÑÍA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública y gozar de las prerrogativas, derechos y obligaciones que la ley le concede como firma de Contadores Públicos, durante un quinquenio que inicia el nueve de junio del año dos mil diecisiete y finalizará el ocho de junio del año dos mil veintidós. -

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con copia del presente Acuerdo, para su debida custodia.

TERCERO: La Sociedad deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario

Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (F) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.

Reg 0838 - M. 70799867 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 047-2018

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta. Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JUAN MARIA CALERO BARRERA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **616-060583-0001J**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **042-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el día doce de marzo del año dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el once de marzo del año dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **GDC-801404** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2166** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN MARIA CALERO BARRERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el catorce de marzo del año dos mil dieciocho y finalizará el trece de marzo del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. (F) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg 0840 - M. 96509821 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 252-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta. Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **PEDRO JOAQUIN GUTIERREZ GUADAMUZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-070567-0000B**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **309-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el día diecisiete de octubre del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801297**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el seis de octubre del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2157** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **PEDRO JOAQUIN GUTIERREZ GUADAMUZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de octubre del dos mil diecisiete y finalizará el veintiuno de octubre del dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día doce de octubre del año dos mil diecisiete. (F) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0694 - M. 960268898 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 037-2018

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta. Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RAMIRO DOMINGO PADILLA FONSECA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081-150359-0010B**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando

para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 250-2012, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintidós de agosto del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cinco de agosto del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público GDC-801394, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1353 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RAMIRO DOMINGO PADILLA FONSECA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho y finalizará el veintiséis de febrero del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0753 - M. 96284248/ 96278133 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 065-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JOSE RAMON SOLANO ROSES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 201-110148-0000Q, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 020-2011, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecinueve de enero del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público GDC-800760, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1770 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE RAMON SOLANO ROSES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el nueve de marzo del año dos mil dieciséis y finalizará el ocho de marzo del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0754 - M. 96117690 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 078-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **BAIRON MARTIN CRUZ MONGRIO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 441-170956-0000L, a través de su Apoderado Especial, Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número un mil seiscientos setenta y seis (1676) Poder Especial de Representación del día catorce de agosto del año dos mil diecisiete, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 013-2006 emitido por el Ministerio de Educación, el día diecisiete de enero del año dos mil seis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dieciséis de enero del año dos mil once. Garantía de Contador Público GDC-801248 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1787 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **BAIRON MARTIN CRUZ MONGRIO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de agosto del año dos mil diecisiete y finalizará el catorce de agosto del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0755 – M. 96117802 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 310-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **LILIANA LANUZA GAMEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **288-300461-0000T**, a través de su Apoderado Especial, **Francisco Ernesto Oviedo Rojas**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número dieciséis (16) Poder Especial de Representación del día cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **220-2012** emitido por el Ministerio de Educación, el día veintiséis de julio del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801353** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3113** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **LILIANA LANUZA GAMEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete y finalizará el veinte de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0782 – M. 3430917 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 032-2018

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **ENRIQUE GÓMEZ VEGA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-110755-0001P**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **344-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el día cinco de diciembre del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801391**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1334** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ENRIQUE GÓMEZ VEGA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho y finalizará el veintidós de febrero del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0756 – M. 96250016 – Valor C\$ 380.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO PRIVADO BILINGÜE ST. MARY SCHOOL, EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N°01-2018.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Masaya,

en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la señora **Adriana Delgado Castellón**, con cédula de identidad N°161-230571-0003A, como representante Legal del **COLEGIO PRIVADO BILINGÜE ST. MARY SCHOOL** y en representación de la Sociedad "Escuelas Saint Mary, Sociedad Anónima", fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento, autorizado para funcionar con la Modalidad de PREESCOLAR FORMAL con Resolución N°006, autorización de ampliación de servicios N°0866 para funcionar en la modalidad de PRIMARIA REGULAR y autorización de ampliación de servicios N°0866-03-13 para funcionar en la modalidad de EDUCACIÓN SECUNDARIA, ubicado en kilómetro 14 carretera Managua-Masaya 800 metros hacia Veracruz.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular, llevando al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 01-2018 del COLEGIO PRIVADO BILINGÜE ST. MARY SCHOOL, para funcionar en las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular y Secundaria Regular, que está ubicado en el kilómetro 14 carretera Managua-Masaya 800 metros hacia Veracruz.

II

El **COLEGIO PRIVADO BILINGÜE ST. MARY SCHOOL**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el **COLEGIO PRIVADO BILINGÜE ST. MARY SCHOOL**, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece

el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro.

Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **COLEGIO PRIVADO BILINGÜE ST. MARY SCHOOL**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **COLEGIO PRIVADO BILINGÜE ST. MARY SCHOOL**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un periodo máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Masaya a los Seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. (F) Soraya Patricia Amador Balmaceda, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Masaya

Reg. 0736 - M. 96096002 - Valor C\$ 285.00

AUTORIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO AÑOS MAGICOS AUTORIZADO EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL.

N° 07 - 2018.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que el Señor (a): **Luz Patricia López Palacio** con cédula de identidad 777-240657-0000U como representante legal **CENTRO EDUCATIVO AÑOS MAGICOS**, quien solicitara la autorización en la modalidad de EDUCACION INICIAL, quien fue autorizado para funcionar a partir del periodo escolar 2018. Está ubicado Barrio anexo Linda Vista norte de la estación de Policía Nacional 2c. al oeste, 2c. al norte y 1c. al este mano derecha, Distrito II, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo se adjunta documento emitido por la Dirección Superior del MINED, se entregara documentos en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos de la Delegación Departamental y Distrital, quedando así autorizado para funcionar en la modalidad de Educación Inicial cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°07 - 2018 CENTRO EDUCATIVO AÑOS MAGICOS, autorizado para funcionar a partir del periodo escolar 2018. Está ubicado Barrio anexo Linda Vista norte de la estación de Policía Nacional 2c. al oeste, 2c. al norte y 1c. al este mano derecha, Distrito II, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

El **CENTRO EDUCATIVO AÑOS MAGICOS** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO AÑOS MAGICOS** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

IV

El **CENTRO EDUCATIVO AÑOS MAGICOS** queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **CENTRO EDUCATIVO AÑOS MAGICOS** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO AÑOS MAGICOS** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 10 días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (F) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 0841- M. 96574890- Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO

CENTRO EDUCATIVO JESUS ES MI PASTOR AUTORIZADO EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA REGULAR.

N° 24 - 2018.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que el Señor (a): **IVONNE ISABEL MANTILLA RUIZ** con cédula de identidad 001-110163-0059U como representante legal y propietaria ante el Ministerio de Educación del **CENTRO EDUCATIVO JESUS ES MI PASTOR**, quien solicitara la actualización de la resolución 174-2008 autorizada en las modalidades de Educación Inicial y Primaria Regular, la cual fue extendida a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil ocho firmada por el Delegado en funciones Eduardo Ignacio Palacios Castellón. El Centro está ubicado Anexo Villa Libertad del Molino La Sabana 7c. Al sur y 6 cuadra abajo, Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del **MINED**, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo se adjunta documento emitido por la Dirección Superior del **MINED**, se entregara documentos en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos de la Delegación Departamental y Distrital, quedando así autorizado para funcionar en las modalidades de Educación Inicial y Primaria Regular cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°24 - 2018 CENTRO EDUCATIVO JESUS ES MI PASTOR, El Centro está ubicado Anexo Villa Libertad del Molino La Sabana 7c. Al sur y 6 cuadra abajo, Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento de Managua

II

El **CENTRO EDUCATIVO JESUS ES MI PASTOR** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del **MINED**; presentar al **MINED**, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO JESUS ES MI PASTOR** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los

libros de visitas de personas importantes al Centro.

IV

El **CENTRO EDUCATIVO JESUS ES MI PASTOR** queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **CENTRO EDUCATIVO JESUS ES MI PASTOR** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO JESUS ES MI PASTOR** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 09 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 0886 - M. 7131826 Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA DE PROCESO DE LICITACIÓN

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 de su Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que ya se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente al proceso siguiente:

Referencia del Proceso	# Línea PAC	Descripción de la Contratación
Licitación Selectiva No.06/2018/Bienes	57	Adquisición de Camionetas Doble Cabina 4x4

Managua, 22 de Marzo del 2018

(f) **Erick González Gaitan**, Responsable Unidad Central de Adquisiciones (a.i) MARENA.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0853 - M. 993412423 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACION SELECTIVA N° 04-2018 "SERVICIO DE ALQUILER DE AUDIO PROFESIONAL, ACCESORIOS, TARIMAS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS."

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N°09-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "*Servicio de Alquiler de Audio Profesional, Accesorios, Tarimas y Estructuras Metálicas*".
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de **Fondos Propios**.
- 3) La Naturaleza de este servicio es sobre alquiler de equipos.
- 4) El plazo de los servicio será de 12 meses los que deberán estar comprendidos a partir de un día después de la firma del contrato.
- 5) Los servicios objeto de esta licitación serán suministrado a la hora, fecha y lugar que la Institución lo requiera en el Municipio de Managua.
- 6) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
- 7) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)
- 8) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días **23 de Marzo al 06 de Abril**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
- 9) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **02 de Abril** a las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el **04 de Abril**, en horario Laboral.
- 10) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
- 11) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **09:30 am, del día 09 de Abril**.
- 12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 09 de Abril, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivias@inatec.edu.ni; acastillo@inatec.edu.ni; szelaya@inatec.edu.ni

17) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni

(F) Lic. Anabela Olivias Cruz, Directora de Licitaciones. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 0696 - M. 96037012 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-004-2018

CONSIDERANDO

I

El señor Luis Ruvis Reyes, mayor de edad, casado, camaronero del domicilio Ciudad de Chinandega, quien se identifica con cedula de identidad No. 088-131266-0000D, actuando en su carácter de personal presentó ante INPESCA en fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, solicitud para que se le autorice RENOVACION DE CONCESION para Granja Camaronera por 45.73 (cuarenta y cinco con setenta y tres centésimas de hectáreas) otorgada originalmente por ACUERDO MINISTERIAL DGRN-CONCESION-PA-100-2007, Concesión de Granja camaronera a su persona, en fecha veintisiete de enero del año dos mil siete, con un área de 45.73 ha, ubicada en El Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. Dicha concesión fue inscrita en el Registro Público en fecha 14 de marzo del año 2007, bajo el Número: 150; Asiento: 2º; Folio: 28 y 29; Tomo: 7, Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales del Libro Especial de Inscripción de Concesiones del Departamento de Chinandega.

II

Que mediante Resolución Administrativa No. CHI-36/04122017, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, la Delegada Territorial de MARENA CHINANDEGA, aprobó Autorización Ambiental al señor Luis Ruvis Reyes, con una área de 45.73 ha, en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a 45.75 (CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y

CINCO CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS) para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, que se ubica en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

IV

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas treinta de enero del año dos mil dieciocho.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

VI

Que habiendo el interesado presentado escrito con información relacionada a demanda que entablo en su contra con acción de nulidad del contrato y de la escritura pública número (13) de reconocimiento de adeudo con cláusula condicional el Señor Bladimir Antonio Viera Mendoza, razón por la cual no había sido atendida su solicitud de renovación, la cual manifiesta se concluyó en cosa juzgada y presenta Certificado del Juzgado de Distrito Civil de Chinandega, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete de las nueve y nueve de la mañana que resuelve I De conformidad al arto. 439 párrafo primero del Código Procesal Civil, ténganse por consensuada y pasada en Autoridad de Cosa Juzgada la Sentencia dictada a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del treinta de julio del año dos mil quince. II A solicitud de parte interesada librese ejecutoria de Ley de la sentencia dictada a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del treinta de julio del año dos mil quince. III Se le hace saber al Señor LUIS RUVIS REYES, que una vez notificado de este auto quedara el expediente judicial a su disposición en la oficina de Archivo en Tramite a la que deberá presentarse a sacar fotocopia de la Sentencia referida y presentar dichas copias con un escrito en las oficinas de recepción y distribución de causa para que se hagan llegar a este despacho judicial para librar la correspondiente Ejecutoria de Ley. Fotocopia es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y que constituye en el Expediente número: 000096-0424-2014CV, que consta de dos folios útiles, los que sello, rubrico y firmo al pie del mismo. Dado en la ciudad de Chinandega, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. Dra. Rosario del Carmen Montealegre Valle Juez Primero de Distrito Civil de Chinandega. Por lo cual se aclara la situación de la posesión de la granja que retorna a manos del Señor Luis Ruvis Reyes.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como TITULAR de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus Vannamei* / *Stylostris*, bajo sistema Extensivo, al señor LUIS RUVIS REYES, en un área total de 45.75 (CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS), ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección Universal Transversal de

Mercator, Zona 16P, Esferoide WGS84, Unidades metros:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	483739	1417779
2	483738	1417825
3	483868	1417964
4	483883	1418013
5	483880	1418071
6	483890	1418091
7	484010	1418178
8	484123	1418262
9	484418	1418271
10	484373	1418193
11	484353	1417376
12	484376	1417346
13	484378	1417252
14	484382	1417227
15	484388	1417205
16	484386	1417195
17	484357	1417190
18	484341	1417190
19	484334	1417227
20	484156	1417222
21	484151	1417239
22	483931	1417559
23	483824	1417694
24	483750	1417748

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. CHI-36/04122017, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, la Delegada Territorial de MARENA CHINANDEGA, aprobó Autorización Ambiental al señor Luis Ruvis Reyes, con una área de 45.73 ha, en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.
2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.
3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.
4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
7. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir

de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

- a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
- b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
- c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.
- d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión.
- e) Ubicación de la toma de agua en el Estero Apupú, distante a los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en el mismo Estero Apupú.
- f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua

TERCERO: El término de duración de la presente **RENOVACION DE CONCESION** es de **DIEZ AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuicola (DOPA), del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- (f) **EDWARD JACKSON ABELLA.- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA NICARAGUA. INSERCIÓN:** Chinandega 02 de marzo de 2018 Licenciado Edward Jackson Abella Presidente Ejecutivo de INPESCA, Estimado Licenciado Jackson: Siendo notificado de Acuerdo de Concesión No. CONCESION-PA-004-2018 de fecha 27 de febrero del año 2018 por renovación de concesión a mi persona en una área de 45.75 has, ubicada en Puerto Morazán, Departamento de Chinandega; por el presente acepto íntegramente el mismo y me comprometo a cumplir con lo establecido en dicho acuerdo, igualmente solicito me sea emitida la debida certificación. Adjunto 10,000 córdobas en timbres de ley. Agradeciendo su atención, le saludo. Atentamente, LUIS RUVIS REYES. TEL: 86726528 Fin de la Inserción: Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el **ACUERDA: TERCERO** del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- (F) **MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DIRECCION DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA (DOPA), INPESCA.**

Reg. 0809- M. 96506326 - Valor C\$ 870. 00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA (DOPA) DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE

DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-006-2018

CONSIDERANDO

I

La Licenciada Corania Del Carmen Salablanca Selva, actuando en su carácter de Apoderado General de Administración del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU). Presentó ante INPESCA en fecha dieciséis de julio del año dos mil quince, solicitud para que se le otorgue Concesión de terreno salitroso para Granja Camaronera en un área de 291.67 (Doscientos noventa y uno con sesenta y siete Hectáreas) ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. Manifestando que su representada está en posesión de cuatro Granjas de nombres Milagro de Dios, Sangre de Cristo, Shalom y La Libertad, las que también solicita sean unificadas en un solo lote productivo conocido como La Merced. **EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)** es una Institución creada de conformidad a la Ley número ochocientos setenta y dos (872) Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional, ente autónomo del Estado de Nicaragua, adscrito a la Policía Nacional, publicada en La Gaceta Diario Oficial número ciento veinte y cinco de fecha siete de julio del año dos mil catorce.

II

Que mediante Resolución Administrativa CHI-02/20012016 de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis, la Delegación Territorial MARENA Chinandega emitió Autorización Ambiental para la granja Camaronera LA MERCED., en un área de 265.26 (doscientos sesenta y cinco con veintiséis centésimas de hectáreas), ubicado en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, del veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, lo verificado en la imagen satelital y actualizado corresponde a **270.85 (DOSCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS)** en el lote conocido como La Merced, para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, el que se ubica en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

IV

Que se hizo la debida consulta de la solicitud de Concesión Camaronera al Consejo Municipal de la Alcaldía de Puerto Morazán en fecha tres de febrero del año dos mil dieciséis, la cual no se pronunció al respecto. Además se publicó la Certificación de la Solicitud presentada por **EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**, en el Diario La Prensa en fechas cuatro y cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

VI

Que habiendo el (ISSDHU) presentado las respectivas Escritura pública número (108) Intervención Administrativa Extrajudicial de Granja Camaronera de fecha 12 de marzo del año 2015, ante los oficios notariales de Edwin José Rueda Palavicini, en la cual la granja conocida como Sangre de Cristo representada por el Señor Pedro Antonio Sarria Altamirano, procede voluntariamente a nombrar administrador interventor con facultades de mandatario generalísimo de la granja camaronera de treinta y un hectáreas a nombre del ISSDHU. Escritura pública número (105) Intervención Administrativa Extrajudicial de Granja Camaronera de fecha 12 de marzo de 2015, ante los oficios notariales de Edwin José Rueda Palavicini, en la cual la granja conocida como Milagro de Dios representada por el Señor Juan Ramón Duarte García, procede voluntariamente a nombrar Administrador Interventor con facultades de mandatario generalísimo de la granja camaronera de ochenta hectáreas a nombre del ISSDHU. Escritura pública número (106) Intervención Administrativa Extrajudicial de Granja Camaronera de fecha 12 de marzo de 2015, ante los oficios notariales de Edwin José Rueda Palavicini, en la cual la granja conocida como Shalom representada por el Señor Guillermo José López Rivera, procede voluntariamente a nombrar Administrador Interventor con facultades de mandatario generalísimo de la granja camaronera de veinticinco hectáreas a nombre del ISSDHU.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus vannamei* / *Stylostris*, bajo sistema Semi-intensivo al **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**, en un área de **270.85 (DOSCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS)**, ubicado en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección Universal Transversal de Mercator, Zona 16P, Esferoide WGS84, Unidades metros:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	482413	1430896
2	482490	1430981
3	482620	1431013

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
19	483109	1431115
20	482998	1431198
21	483016	1431311

4	482632	1431036
5	482621	1431085
6	482601	1431089
7	482532	1431076
8	482518	1431114
9	482546	1431129
10	482588	1431174
11	482661	1431181
12	482737	1431216
13	482766	1431209
14	482822	1431141
15	482806	1431049
16	482811	1431027
17	482878	1430971
18	483038	1430969

22	482888	1431307
23	482788	1431348
24	482892	1431602
25	482893	1431722
26	483044	1431697
27	483152	1431827
28	483139	1431888
29	483080	1431901
30	482967	1431811
31	482897	1431817
32	482827	1431761
33	482708	1431788
34	482675	1431744
35	482682	1431692
36	482755	1431679

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
37	482824	1431690
38	482738	1431441
39	482690	1431399
40	482686	1431370
41	482558	1431336
42	482389	1431258
43	482296	1431210
44	482192	1431222
45	482207	1431270
46	482088	1431414
47	482062	1431433
48	482028	1431466
49	482030	1431497
50	482023	1431515
51	482017	1431525
52	481974	1431534
53	481951	1431522
54	481963	1431610
55	481668	1431637
56	481449	1431616
57	481441	1431705
58	481654	1431770
59	481732	1431940
60	481842	1431996
61	482013	1431942
62	482036	1432090
63	481725	1432077
64	481729	1432328
65	481782	1432448
66	481914	1432552
67	482125	1432586

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
70	482682	1432107
71	483103	1432002
72	483137	1431996
73	483258	1431993
74	483402	1431984
75	483481	1431980
76	483547	1431501
77	483604	1431411
78	483878	1431275
79	483776	1431138
80	483814	1431102
81	483868	1430880
82	483944	1430811
83	483921	1430718
84	483971	1430432
85	483964	1430391
86	483727	1430289
87	483260	1430258
88	483105	1430311
89	483091	1430272
90	483015	1430287
91	483008	1430359
92	482888	1430588
93	482834	1430639
94	482687	1430640
95	482643	1430573
96	482595	1430578
97	482541	1430660
98	482477	1430683
99	482457	1430682
100	482455	1430717

68	482475	1432536
69	482573	1432142

101	482473	1430719
102	482461	1430837

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa CHI-02/20012016 de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis, mediante la cual la Delegación Territorial MARENA en Chinandega, aprobó Autorización Ambiental al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU), en un área de 265.26 (doscientos sesenta y cinco con veintiséis centésimas de hectáreas).
2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.
3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.
4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
7. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.
8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:
 - a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
 - b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
 - c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.
 - d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión.
 - e) Ubicación de la toma de agua en Estero Dos Agüitas distante de los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en el Estero Dos Agüitas.
 - f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua.

TERCERO: El término de duración de la presente CONCESION DE ACUICULTURA es de VEINTE AÑOS contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuicola (DOPA), del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- (f) EDWARD JACKSON ABELLA.- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA NICARAGUA. INSERCIÓN: Managua 02 de marzo de 2018 Lic. Marizol Mendieta Asesora legal INPESCA Su despacho, Estimada Lic. Mendieta: Mediante comunicación número DOPA/016/03/2018 con fecha del primero de marzo de dos mil dieciocho, se me notifica el Acuerdo Ejecutivo de Concesión No. PA-006-2018, por el cual se otorga a mi representado ISSDHU, concesión por 270.85 hectáreas ubicadas en Pto Morazán, Chinandega. Por lo anterior, sirva la presente comunicación para oficializar nuestro asentimiento íntegro de dicho acuerdo, comprometiéndonos a cumplir con lo establecido en la Ley. Adjunto la cantidad de Diez mil córdobas (C\$10,000.00) en timbres fiscales requeridos, solicitando además nos sea emitida la debida certificación para los fines de Ley. Atentamente, Comisionada Mayor, Corania Salablanca Selva, Directora Ejecutiva ISSDHU. Hay un sello que dice: Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, Dirección Ejecutiva, ISSDHU. Fin de la Inserción: Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDO: TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- (f) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ. DIRECTORA DIRECCION DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA (DOPA), INPESCA.

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 0693 – M. 13168023 - Valor C\$ 95.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

**EDICTO
COM-ED-040-022018**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento

de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO. LTD.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

IMPLACABLE 70 WG

Nombre Común: **NICOSULFURON.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.
(F) Varely Baldelomar, Asesoría Legal. (F) Ing. Yelba López González, Directora, Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (F) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 0802- M. 9230769 Valor C\$ 380. 00

RESOLUCIÓN CNRCST 001-2018

La suscrita Presidenta de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

CONSIDERANDO

I

Que la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, tiene por objeto la normación, regulación, implementación, facilitación, desarrollo y coordinación de las políticas, acciones, y actividades relacionadas con la importación, exportación, comercialización, distribución, uso y consumo de todo lo relacionado a las sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares.

II

Que la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 941 "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 230, del 06 de diciembre de 2016, y en base al Acta No. 001 - 2018 de Acuerdos suscritos por la Comisión en pleno, en sesión de trabajo ordinaria No. 001 realizada el día 15 de enero del 2018.

RESUELVE

PRIMERO: Para efectos de emisión de licencias se establecen los siguientes tipos:

- Licencia de importador y distribuidor de plaguicidas agrícolas sintéticos.
- Licencia de importador y distribuidor de plaguicidas domésticos y/o profesionales.
- Licencia de importador y distribuidor de sustancias químicas de uso industrial.
- Licencia de importador de sustancias químicas de uso industrial.
- Licencia de distribuidor de sustancias químicas de uso industrial.
- Licencia de importador y distribuidor de refrigerantes.
- Licencia de importador de refrigerantes.
- Licencia de Exportación de refrigerantes.
- Licencia de distribuidor de refrigerantes.
- Licencia especial de importador de fosforo de aluminio/magnesio/zinc.
- Licencia especial de importador de Mercurio.
- Licencia especial de importador de Cianuro de Sodio.
- Licencia de exportador de plaguicidas agrícolas sintéticos.
- Licencia de exportador de plaguicidas domésticos y/o profesionales.
- Licencia de exportador de sustancias químicas de uso industrial.
- Licencia de fabricación, formulación, re-empacado o re-empacado de sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares.
- Licencia de Regente

r) Licencia de Investigador de Prueba de Eficacia Biológica de Plaguicidas
SEGUNDO: Se establecen requisitos para trámite de solicitud de estas Licencias:

- Formulario de solicitud de Licencia.
- Fotocopia de cédula del propietario y/o representante legal.
- Razón de Fotocopia de acta constitutiva (solo persona jurídica).
- Razón de Fotocopia poder del representante legal (solo persona jurídica).
- Copia de la Licencia en materia de higiene y seguridad del trabajo o constancia de trámite del Ministerio del Trabajo.
- Lista de los productos a importar, en físico y digital; Detallar nombre comercial, componentes químicos con sus respectivos números CAS.
- Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) de los productos, en físico y digital; Con la composición química al 100% del producto.
- Descripción de las instalaciones, manejo y almacenamiento de los productos.
- Copia de la Autorización o Permiso Ambiental, que ha otorgado el MARENA, o bien Aval de la Unidad de Gestión Ambiental de la Alcaldía (En caso que aplique).

TERCERO: Para el caso de los Plaguicidas Agrícolas Sintéticos, además de los requisitos en el Resuelve Segundo, se solicitan los siguientes:

- Fotocopia de la licencia del Regente.
- Formulario de designación y aceptación del Regente.
- Para el caso del comercio de los Fosforos de Aluminio, Magnesio y Zinc, deben presentar informe anual de importación y venta.

CUARTO: Para el caso de Refrigerantes (SAOs), además de los requisitos en el Resuelve Segundo, se solicita lo siguiente:

Copia de la carta de Asignación de cuota de los SAOs, autorizada por el MARENA.

QUINTO: Para el caso de Mercurio y/o Cianuro de Sodio (puro o en mezcla), además de los requisitos en el Resuelve Segundo, se solicita lo siguiente:

- Copia de la Autorización emitidas por la Institución Competente, para el desarrollo de la Actividad Económica (Minería).
- Para el caso del Comercio del Cianuro de Sodio, el interesado debe presentar a la Comisión, documento que evidencie el consentimiento y compromiso de compra de la industria minera, a la que le venderá el producto, la cual debe estar debidamente inscrita ante la autoridad correspondiente.

SEXTO: Refórmese el Artículo 15 y el Artículo 16 en lo referido a tipos y requisitos para emisión de Licencias en general, de la Resolución Administrativa No. COM-005-2015, publicada en La Gaceta No. 75 el día 24 de abril de 2015.

SÉPTIMO: Comuníquese y publíquese la siguiente Resolución en cualquier medio de circulación nacional. Sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 0784- M. 99248691 - Valor C\$ 380. 00

Resolución N° CD-SIBOIF-1043-2-FEB27-2018
De fecha 27 de febrero de 2018

NORMA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y FIANZAS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras,

CONSIDERANDO

I

Que por disposición expresa del artículo 2 y artículo 3, numeral 3) de Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196, del 14 de

octubre de 1999, y sus reformas; y artículos 1, 2 y 5, numeral 5) de la Ley 733, "Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas", publicada en la Gaceta No. 162, 163 y 164, del 25, 26 y 27 de agosto del 2010, es función primordial de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras velar por los intereses de los usuarios del sistema financiero y en este quehacer, promover la estabilidad y fortalecimiento de las sociedades de seguros, a través de una adecuada supervisión que procure la liquidez, solvencia y suficiencia de capital de las instituciones con el objeto de que éstas puedan responder frente a las obligaciones asumidas con sus asegurados en virtud de las pólizas de seguros que emitan.

II

Que el artículo 38 de la Ley 733, Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas dispone que solamente podrá haber distribución de utilidades efectivamente realizadas, previa autorización del Superintendente, en base a norma general emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

En uso de sus facultades,

RESUELVE

CD-SIBOIF-1043-2-FEB27-2018

Dictar la siguiente:

NORMA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y FIANZAS

CAPÍTULO I CONCEPTOS, OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. Conceptos.- Para la aplicación de la presente norma, los conceptos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los siguientes significados:

- a) **Índice de Suficiencia de Inversiones:** Es la relación de las inversiones sobre la base de cálculo patrimonial y de reservas de las sociedades de seguros, conforme a lo establecido en la normativa que regula la materia sobre límites de inversión de las sociedades de seguros.
- b) **Ley General de Seguros:** Ley No. 733, Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas, publicada en la Gaceta No. 162, 163 y 164, del 25, 26 y 27 de agosto del 2010.
- c) **Patrimonio de Riesgo:** Es la diferencia entre el valor de los activos totales deduciendo el valor de cualquier activo que no constituya inversión efectiva y los pasivos exigibles, conforme a lo establecido en la normativa que regula la materia sobre límites de endeudamiento, de retención de primas y de adecuación de inversiones.
- d) **Sociedades de seguros:** Entidades autorizadas por la Superintendencia, que operan en seguros, reaseguros, fianzas y reafianzamiento, de propiedad privada, estatal o mixta.
- e) **Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- f) **Superintendente:** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Artículo 2. Objeto y alcance.- La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos a cumplir por parte de las sociedades de seguros para obtener la autorización del Superintendente para la distribución de utilidades, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Seguros.

CAPÍTULO II CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Artículo 3. Condiciones.- Para la autorización de distribución de utilidades, las sociedades de seguros deberán presentar solicitud de autorización al Superintendente, y cumplir con lo siguiente:

- a) El patrimonio de riesgo debe tener una relación igual o superior a 2 veces el Margen de Solvencia, en el último ejercicio anual.
- b) Una vez realizado el cálculo para determinar el monto de utilidades

a distribuir, el índice de Suficiencia de Inversiones debe reflejar un sobrecumplimiento igual o superior al 5% sobre su base de cálculo de suficiencia de inversiones.

- c) El indicador combinado de suficiencia de prima neta, es decir, la relación combinada de costos de emisión y siniestralidad entre las primas netas, debe ser inferior al 90% de las primas netas emitidas en el último ejercicio anual.
- d) El indicador del límite de endeudamiento debe ser inferior a 3 veces su patrimonio de riesgo.
- e) El indicador del límite de retención de primas debe ser inferior a 2.5 veces su patrimonio de riesgo.
- f) No encontrarse en procesos de normalización o diferimientos de provisiones pendientes de registro.
- g) El resultado del ejercicio sujeto a la solicitud de distribución de utilidades no presente pérdidas.
- h) No estar incurso en incumplimiento a leyes y normas aplicables.
- i) Las reservas técnicas y matemáticas deben estar constituidas conforme la norma de la materia.
- j) Las inversiones que respaldan las reservas técnicas matemáticas, capital y reservas de capital deben estar constituidas conforme la norma de la materia.
- k) El último informe de auditoría externa no debe contener salvedades o estar sujeto de abstenciones de opinión.
- l) No existan procesos pendientes de reclasificación o corrección de saldos de cuentas, o registros de valores no contabilizados derivados de las inspecciones o auditorías.
- m) Otras situaciones que a juicio del Superintendente ameriten restringir la distribución de utilidades, cuando, a criterio de dicho funcionario y como medida prudencial, dicha distribución pueda perjudicar la estabilidad o solidez de la institución.

El Superintendente podrá excepcionar, mediante resolución razonada, el cumplimiento de algunas de las condiciones previstas en el presente artículo, basado en las condiciones financieras particulares de la respectiva sociedad de seguros.

Artículo 4. Monto máximo a distribuirse.- El monto de utilidades del ejercicio que las sociedades de seguros podrán distribuir, no podrá ser superior al valor que resulte de restar a éstas el quince por ciento (15%) por reservas de capital, menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades del período y cualquier incremento al capital social. El factor del 50% antes referido está basado en la estimación de primas no devengadas durante el año.

Artículo 5. Facultad del Superintendente.- Las sociedades de seguros únicamente podrán distribuirse el monto de utilidades en efectivo que el Superintendente autorice, de conformidad a la facultad conferida en el artículo 38 la Ley General de Seguros y a lo establecido en la presente norma.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 6. Distribución de utilidades en acciones.- En caso que el monto de utilidades que se pretenda distribuir sea totalmente capitalizado, las sociedades de seguros únicamente deberán presentar la solicitud de autorización en este sentido. Si la distribución de utilidades fuere parte en efectivo, y parte en acciones, las sociedades de seguros deberán cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 3 de la presente norma, para la parte a ser distribuida en efectivo.

Artículo 7. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) S. Rosales C. (f) M. Díaz O. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) ilegible (Freddy José Blandón Argeñal) ilegible (Edelberto Zelaya Castillo) Secretario Ad hoc.

(F) URIEL CERNA BARQUERO. Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 0695 - M. 96038106 - Valor C\$ 95.00

**Partido Liberal Constitucionalista
BALANCE GENERAL**

Al 31 Diciembre de 2017

Activos Circulantes

Caja y Banco	3058,396.79
Cuentas por Cobrar	564,942.00
Suma Circulante	3623,338.79

Activo Fijos

Edificio y Terrenos	1927,250.00
Equipos Rodantes	5144,802.55
Cámara de Video	7,567.44
Mob. Equipos de Oficinas	603,835.91
Suma Activos Fijos	7683,455.90
Menos Depreciación Acumulada	(1089,344.10)
Activo Fijos - Netos	6594,111.80

Otros Activos

Deposito en Garantía	3,600.00
----------------------	----------

Totales de Activos	10221,050.59
---------------------------	---------------------

Pasivos Circulantes

Gastos Acumulados por Pagar	65,906.20
Acreedores Diversos	214,270.16
Total de Pasivos Circulantes	280,176.36

Patrimonio

Capital Social	10,000.00
EXCEDENTE (Activo-Pasivos + Capital Social)	9930,874.23
Total de Patrimonio	9940,874.23

Total Pasivo + Capital	10221,050.59
-------------------------------	---------------------

(F) Licda. María Haydee Osuna Ruiz, Representante Legal Partido Liberal Constitucionalista.

(F) Lic. Martin Aguado Arguello, Tesorero Nacional Partido Liberal Constitucionalista

Reg. 0803 - M. 7033743 - Valor C\$ 95. 00

**PARTIDO ALTERNATIVA POR EL CAMBIO
BALANCE GENERAL FINANCIERO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017
CERTIFICACION**

El suscrito, Doctor Orlando José Tardencilla, mayor de edad, casado,

Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua. En mi carácter de presidente y Representante Legal del Partido Político Alternativa por el Cambio (AC). Firmo, rubrico y sello esta información financiera de nuestra organización Política Partido Alternativa por el Cambio (AC), correspondiente al periodo Fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre del año 2017. De conformidad a lo dispuesto en la Ley No 822 Concertación Tributaria arto 22. En fe de lo anterior y para efecto de publicación en la Gaceta Diaria Oficial y fiel cumplimiento a la ley No 331 Ley Electoral de la Republica de Nicaragua y sus reformas arto 63 numeral 3. Extiendo esta **Certificación** en un solo tenor en la ciudad de Managua los Siete días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.

BALANCE GENERAL FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017. Alternativa por el Cambio (AC). Córdobas. Activos. Efectivos caja y Banco C\$ 0.00. Patrimonio al 31 de Diciembre 2017. C\$ 14,200. Déficit al 31 de Diciembre del año 2017.-C\$ 14,200. Numero Ruc. J0110000257966. Orlando José Tardencilla. Estado de resultado del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017. Ingresos C\$ 14,200. Egresos C\$16,100. Excedentes o déficit. C\$ 1,900.

(f) Orlando José Tardencilla. Representante Legal. Cedula numero 001-151261-0050B.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0785- M. 6988529 Valor C\$ 580. 00

CERTIFICACION DE ACTA DE SOCIEDAD NÚMERO OCHO
En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del siete de febrero del año dos mil dieciocho Yo, **URIEL HERNANDEZ ARANA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el diez de Julio del año dos mil veintiuno, Certifico el Acta Número ocho (8) de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Inversiones Inmobiliarias Nicaragüenses, Sociedad Anónima, Visible en orden sucesivos al frente y reverso del folio once del libro de Actas y Acuerdos de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Sociedad la que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO OCHO (8): ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA.**- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del cinco de Febrero del año dos mil dieciocho, reunidos en la oficina que cita en Residencial Las Mercedes, Supermercado Pali 1c, al Norte, ½ c. arriba, 20 Vrs al norte, casa N°. 247, los Socios constituidos en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS NICARAGÜENSES, SOCIEDAD ANONIMA (IINSA)**, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionista, habiendo sido convocados y notificados cada uno personalmente por la Secretaria de la Sociedad señora María Antonieta Vanegas Lara de Duran conforme lo establece la Cláusula Sexta del Pacto Social conteniendo dicho aviso el día, lugar y hora de la Asamblea así como la expresión del objeto de la misma; estando presentes el Señor Luis Humberto Duran Downing, con 30 acciones, **PRESIDENTE**; Señora María Antonieta Vanegas Lara de Duran, con 25 acciones, **SECRETARIA** y en calidad de Apoderada Generalísima y representación de los Socios y Directores Marie-Claire Duran Vanegas, 15 acciones, **VICEPRESIDENTE**, Carla Gabriela Duran Vanegas, 15 acciones, **TESORERO**, Luis H Duran Vanegas, 15 acciones, **VOCAL**; estando presentes el cien por ciento del capital suscrito y pagado, todo de conformidad con la Cláusula Séptima del Pacto Social que establece que los Directores podrán hacerse representar en las reuniones de Junta Directiva mediante Poder extendido en legal forma y estando en orden los requisitos de convocatoria, comprobado el quórum y los poderes respectivo por la Secretaria, se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO: AGENDA.**- El Presidente Señor Luis Humberto Duran Downing, declara abierta la sesión y presenta la Agenda a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, cuyo único punto de Agenda es acordar: **DISOLUCION, LIQUIDACION Y CIERRE DE LA SOCIEDAD ANONIMA (IINSA) "INVERSIONES INMOBILIARIA NICARAGÜENSE SOCIEDAD**

ANONIMA" **SEGUNDO: ACUERDOS.-** La Asamblea General en pleno, después de discutir el único punto de Agenda por unanimidad acordó: Que en virtud de que la Sociedad desde hace más de dos años no ha realizado ninguna actividad comercial relacionada con el giro del negocio y durante estos años ha estado operando con pérdidas por cuanto no ha percibido ningún tipo de ingreso y por el contrario los socios han tenido que aportar recursos personales para el mantenimiento de las últimas propiedades que poseía la Sociedad, debido a lo cual decidieron mediante Escritura Pública Número veinticuatro (24) Donación gratuita e irrevocable de las ocho y treinta minutos de la mañana del quince de Diciembre del dos mil diecisiete otorgada ante los oficios de la Notario Alma Indiana Sánchez Cordero donar las últimas tres fincas rústicas que poseía la Sociedad a la Fundación de "HOGAR DE HUERFANOS ZACARIAS GUERRA" que era el último y único bien, no existiendo más bienes ni recursos y por ende no existen utilidades ni patrimonio alguno que repartir entre los socios y ninguno de los socios tiene ninguna obligación que reclamarse por no existir cuentas pendientes de ningún tipo de género y la Sociedad tampoco tiene obligaciones pendientes, habiendo previamente liquidado al personal que laboraba en ese momento, por lo cual acuerdan y deciden llevar a efecto la Disolución, Liquidación y Cierre de la sociedad en mención. **TERCERO:** Facultar a la Señora María Antonieta Vanegas Lara de Duran, Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, para que comparezca ante Notario Público de su elección a Certificar el Acta de esta reunión y a su vez en nombre y representación de la Sociedad otorgue Poder Especial amplio y suficiente a la Señora **Dulce María Arana Castillo**, mayor de edad, soltera, Secretaria Ejecutiva, de este domicilio quien se identifica con Cedula número: cero, cero, uno, guion, uno, seis, cero, ocho, cinco, nueve, guion, cero, cero, uno, uno, letra V (001-160859-0011V), Administración de la Sociedad, para que en nombre y representación de la **Sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS NICARAGUENSES SOCIEDAD ANONIMA** proceda comparecer ante Notario Público de su elección a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la Sociedad. Y realice los trámites pertinentes para el cierre de la misma ante las instituciones que corresponda; siendo la Certificación de la presente Acta librada Por Notario Público y el Poder Especial conferido de suficientes documentos habilitantes a la Autorizada para proceder de conformidad con el acuerdo tomado por la Sociedad. En fe de todo lo acordado, Leída íntegramente la presente Acta la encontramos conforme y firmamos todos en señal de aceptación. Managua, cinco de Febrero del año dos mil dieciocho. (f) Duran D (f) María Antonieta Duran. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, dando fe de haber tenido a la vista el libro de Actas de la Sociedad Inversiones Nicaragüenses, Sociedad Anónima y a solicitud de la señora Secretaria de la Sociedad Licenciada María Antonieta Vanegas Lara de Duran, libro la presente CERTIFICACIÓN en una hoja útil de papel Sellado de ley que rubrico, firmo y sello. Procedo a insertar Inversiones Inmobiliarias Nicaragüenses, S.A. **Balance General**. Al 28 de Febrero. 2018. Feb. 28, 18 **ACTIVOS C\$0.00 PASIVO + PATRIMONIO PATRIMONIO 301.** Capital Social 10,000.00 302. Aportaciones 1118,416.48 303. Utilidad/ Pérdida Acumulada 1127,836.48 304. Utilidad del Periodo **-580.00** Total Patrimonio **0.00** **TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO C\$0.00** Leonardo Alemán Muñoz Contador CPA 2939 ESTADO DE RESULTADO de Enero a Febrero de 2018 **Enc-Feb-18** Ingresos - Gastos Ordinarios **GASTOS OPERATIVOS 51. GASTOS DE ADMINISTRACION 513.** Gastos de Impuestos 513-01. ISV 75.00 513-03. Timbre y Formatos 5.00 513-05. Matriculas/Licencias/IBI **500.00** Total 513. Gastos de impuestos **580.00** Total 51. **GASTOS DE ADMINISTRACION 580.00** Total Gastos Operativos **580.00** Utilidad Ordinaria Neta **-580.00** Utilidad Neta **C\$ (580.00)** Leonardo Alemán Muñoz Contador CPA 2939 LIC. URIEL HERNANDEZ ARANA. Abogado y Notario Público.

Reg. 0697 - M. 96050974 Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN Yo, **EDWIN EFRAÍN ROA CORTEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día diecisiete de Mayo del año dos mil veintidós, **CERTIFICO:** Que en el Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la sociedad de Responsabilidad Limitada **DINA JOINER CERRATO & COMPAÑÍA LTDA**, conocida comercialmente como **WAH YAN PRODUCTOS ORIENTAL & CIA**

LTDA, la cual es una entidad Mercantil del domicilio de Managua, constituida y organizada conforme las Leyes de la República de Nicaragua, autorizada conforme a Escritura Pública número Cien (100), autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día dieciséis de mayo del año dos mil tres, e inscrita bajo el número; 24,661-B5; Pagina: 150/152; Tomo: 864-B5; Libro segundo de sociedades, e inscrita bajo el numero 33,986; Pagina: 163/164; Tomo: 151 del Libro de Personas, ambos del Registro Público y Mercantil del Departamento de Managua; **ANTECEDENTES: A)** De conformidad a Testimonio de Escritura Pública Número Doscientos Ochenta y Dos (282) **CESSION DE DERECHOS SOCIALES DE COMPAÑIA LIMITADA**, del día Doce de Agosto del año dos mil once, a las once y treinta minutos de la mañana autorizada por el notario Público Rafael Antonio Sotelo Areas, traspasándose todos los derechos y obligaciones que le fueren anexos y conexos a dichos derechos sociales, quedando conformada dicha sociedad de la siguiente manera: **DINA YAMILET JOINER**, NOVENTA Y NUEVE (99%) y la señora **BELSA MARIA JOINER CERRATO**, un UNO por ciento (1%). De esa forma quedo representado el capital de la sociedad, el testimonio de dicha escritura pública fue inscrito bajo el Número: 23,361-B2; Paginas: 113/116; Tomo: 815-B2; Libro segundo de sociedades y bajo el Numero: 62,053-A; Paginas: 173/174; Tomo: 187-A; Libro de personas, ambos del registro Público y mercantil de Managua; **B)** Escritura Publica numero dieciocho (18), **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA**, del día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, a las ocho de la mañana, autorizada por el notario Público Edwin Efraín Roa Cortez, en la que se solicitó el cambio de la denominación, la que fue inscrita con nueva denominación **DINA JOINER CERRATO & COMPAÑIA LTDA**, conocida comercialmente como **WAH YAN PRODUCTOS ORIENTAL & CIA LTDA**. Inscrita bajo asiento número: 32,782-B2; Páginas: 295/297; Tomo: 943-B2 del libro segundo de sociedades e inscrita en asiento número Treinta y tres mil seiscientos cincuenta (33,650); Tomo: Setenta (70); Pagina: Ochenta y ocho (88) del libro primero de comerciante, ambos libros del registro Público y mercantil del departamento de Managua e inscrita el cambio de la denominación bajo el número: 32,782-B2, Tomo: 943-B2; Paginas. 295/297, Libro segundo se sociedades del registro Público y Mercantil del Departamento de Managua. Se encuentra de la página número seis (06) a la página número once (11) el Acta Número Cinco (05) "**Reunión Extraordinaria de Socias Administradoras**", celebrada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veinticinco de febrero del año dos mil dieciocho, y que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice así: "**ACTA NUMERO CINCO (05): REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIAS ADMINISTRADORAS.-** En la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintiuno de Febrero del año dos mil dieciocho, reunidas en las oficinas administrativas de la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **DINA JOINER CERRATO & COMPAÑIA LTDA**, conocida comercialmente como **WAH YAN PRODUCTOS ORIENTAL & CIA LTDA**, que citan; Managua, Nicaragua, de los semáforos de donde fue la Vicky media cuadra arriba, sociedad de Responsabilidad limitada que fue constituida ante el notario Público Rafael Antonio Sotelo Areas, en Escritura Pública número Cien (100), autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día dieciséis de mayo del año dos mil tres, e inscrita bajo el número; 24,661-B5; Pagina: 150/152; Tomo: 864-B5; Libro segundo de sociedades, e inscrita bajo el numero 33,986; Pagina: 163/164; Tomo: 151 del Libro de Personas, ambos del Registro Público y Mercantil del Departamento de Managua; **ANTECEDENTES: A)** De conformidad a Testimonio de Escritura Pública Número Doscientos Ochenta y Dos (282) **CESSION DE DERECHOS SOCIALES DE COMPAÑIA LIMITADA**, del día Doce de Agosto del año dos mil once, a las once y treinta minutos de la mañana autorizada por el notario Público Rafael Antonio Sotelo Areas, traspasándose todos los derechos y obligaciones que le fueren anexos y conexos a dichos derechos sociales, quedando conformada dicha sociedad de la siguiente manera: **DINA YAMILET JOINER**, NOVENTA Y NUEVE (99%) y la señora **BELSA MARIA JOINER CERRATO**, un UNO por ciento (1%). De esa forma quedo representado el capital de la sociedad, el testimonio de dicha escritura pública fue inscrito bajo el Número: 23,361-B2; Paginas: 113/116; Tomo: 815-B2; Libro segundo de sociedades y bajo el Numero: 62,053-A; Paginas: 173/174; Tomo: 187-A; Libro de personas, ambos del registro Público y mercantil de Managua; **B)** Escritura Publica numero dieciocho (18), **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE**

COMPAÑÍA LIMITADA, del día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, a las ocho de la mañana, autorizada por el notario Público Edwin Efraín Roa Cortez, en la que se solicitó el cambio de la denominación, la que fue inscrita con nueva denominación **DINA JOINER CERRATO & COMPAÑÍA LTDA**, conocida comercialmente como **WAH YAN PRODUCTOS ORIENTAL & CIA LTDA**. Inscrita bajo asiento número: 32,782-B2; Páginas: 295/297; Tomo: 943-B2 del libro segundo de sociedades e inscrita en asiento número Treinta y tres mil seiscientos cincuenta (33,650); Tomo: Setenta (70); Página: Ochenta y ocho (88) del libro primero de comerciante, ambos libros del registro Público y mercantil del departamento de Managua e inscrita el cambio de la denominación bajo el número: 32,782-B2, Tomo: 943-B2; Páginas: 295/297, Libro segundo de sociedades del registro Público y Mercantil del Departamento de Managua.- Luego de plantear y describir los antecedentes mencionados y descritos anteriormente, a fin de efectuar **REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIAS ADMINISTRADORAS**, a la que fuimos debidamente citadas y de mutuo acuerdo, todo de conformidad a lo estipulado en la cláusula octava del acta constitutiva donde habla de la representación de la sociedad y su forma de común acuerdo en la que decidan organizarse, nombrar y aprobar los puntos de agenda, decisiones, **I- ASISTENCIA**: Se encuentran presente y representado el cien por ciento del aporte al capital, las socias administradoras, las señoras: **DINA YAMILET JOINER**, quien aporta y representa del capital el NOVENTA Y NUEVE (99%) y **BELSA MARIA JOINER CERRATO**, quien aporta y representa del capital el UNO por ciento (1%); preside esta Reunión General de Socias Administradoras la señora **DINA YAMILET JOINER**, en su carácter de apoderada generalísima, según Testimonio de Escritura Pública Número Veintiocho (28) autorizado por el Notario Público Edwin Efraín Roa Cortez, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, e inscrito bajo el número: cinco, tres, cuatro, siete tres (57,473); Páginas: de la ochenta y nueve a la página noventa y tres (89/93); Tomo: Quinientos noventa (590) Libro tercero de Poderes del Registro Público y Mercantil de Managua.- Quien constata que existe Quórum de ley para tomar decisiones de conformidad al Código de Comercio Vigente de Nicaragua, ambas socias de manera conjunta, de buena intenciones, buena Fé, sin malicia ni alteración proceden, exponen y Aprueban los siguientes puntos de agenda: **UNO**: Se aprueba la Certificación emitida del Contador Público Autorizado (CPA), donde certifica que la presente sociedad de responsabilidad limitada **DINA JOINER CERRATO & COMPAÑÍA LTDA**, conocida comercialmente como **WAH YAN PRODUCTOS ORIENTAL & CIA LTDA**, cerro operaciones al día treinta y uno de Julio del año dos mil dieciséis la que se procede a insertar a la presente acta íntegra y literalmente: "Escudo Nacional de Nicaragua, Lic. Bernardo J. Guadamuz Zamora, C.P.A., En mi carácter de Contador Público Autorizado, pare ejercer la profesión durante el quinquenio que comprende de mayo del 2017 a mayo del 2022, según resolución del Ministerio de Educación; **CERTIFICO QUE**: La Sociedad **DINA JOINER CERRATO & COMPAÑÍA LTDA**, conocida comercialmente como **WAH YAN PRODUCTOS ORIENTAL & CIA LTDA**, con RUC número: J09110000121769, CERRÓ OPERACIONES COMERCIALES AL 31 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Para comprobar lo ante expuesto se realizó el análisis y/o verificación de los Libros contables (**DIARIO Y MAYOR**), que respaldan el debido cierre a esa fecha de sus cuentas operativas. Extiendo la presente certificación a los seis días de febrero del año 2018. Sello. Lic. Bernardo J. Guadamuz Zamora C.P.A." **HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN- DOS**: Se aprueban A) Balance General, al día treinta y uno de Julio del año dos mil dieciséis" y B) Estado de Resultado al día treinta y uno de Julio del año dos mil dieciséis, ambos se proceden a insertar a la presente Acta íntegra y literalmente: "**BALANCE GENERAL, AL 31 DE JULIO 2016, DINA JOINER CERRATO & COMPAÑÍA LTDA, COMERCIALMENTE CONOCIDA COMO: WAH YAN PRODUCTOS ORIENTAL & CIA LTDA, (CÓRDOBAS),**
ACTIVOS: Caja y Bancos: 206,878.88; Cuentas por cobrar I.R: 173,275.66; Imp pagado por adelantado: 2,213.31; Vehículo: 60,914.21; Mobiliario y Equipo: 39,574.02; Depósitos en Garantía: 6,576.50; Depreciación Acumulada: -100,488.23; **TOTAL ACTIVO: 388,944.35;**
PASIVO + CAPITAL Cuentas por pagar: 493,386.51; Gastos acum por Pagar : 13,938.70; Impuesto por Pagar: 12,948.28; Retenciones por Pagar: 0.18; **TOTAL PASIVO: 520,273.67; CAPITAL**, Social: 30,000.00;

Utilidad y/o Pérdida Acum: -191,217.56; Utilidad y/o Pérdida del Periodo: **29,888.24; TOTAL CAPITAL: -131,329.32; TOTAL PASIVO + CAPITAL: 388,944.35;** firma ilegible; **GERENCIA**: Firma, sello de **WAH YAN PRODUCTOS ORIENTAL CIA LTDA**; Firma ilegible Contabilidad, sello de C.P.A.- **ESTADO DE RESULTADO, AL 31 DE JULIO 2016, DINA JOINER CERRATO & COMPAÑÍA LTDA, COMERCIALMENTE CONOCIDA COMO: WAH YAN PRODUCTOS ORIENTAL & CIA LTDA, (CÓRDOBAS);** Ventas: 86,321.84; Costo de Ventas: -56,433.60; Inventario Inicial: 56,433.60; Compras: 0.00; Inventario Final: 0.00; **Utilidad y/o Pérdida: 29,888.24;** firma ilegible; **GERENCIA**: Firma, sello de **WAH YAN PRODUCTOS ORIENTAL CIA LTDA**; Firma ilegible Contabilidad, sello de C.P.A." **HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN.- TRES**: Se aprueba a que se mande a librar una certificación Notarial de la presente Acta y que se proceda a publicarla en la Gaceta, Diario Oficial la certificación que se libre de la presente Acta.- **II REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIAS ADMINISTRADORAS**; Por unanimidad de acuerdos las socias administradoras acuerdan declarar firmes los acuerdos anteriores, ratifican y declaran que son aprobados en su totalidad todos los puntos descritos anteriormente para su debido cumplimiento.- Se autoriza a cualquier Notario Público para que libere una certificación de la presente acta para los fines pertinentes y después de haber sido leída la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y ratificamos en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación, y firmamos las presente." (f) ilegible.- (f) ilegible.-
-Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de las señoras **DINA YAMILET JOINER** y **BELSA MARIA JOINER CERRATO** socias administradoras de la sociedad de responsabilidad limitada **DINA JOINER CERRATO & COMPAÑÍA LTDA**, conocida comercialmente como **WAH YAN PRODUCTOS ORIENTAL & CIA LTDA**. Extiendo la presente certificación en una dos hojas útiles de papel de sellado de ley serie "P" Números 21677772 y 21677773, las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día seis de Marzo del año dos mil dieciocho. (F) **Edwin Efraín Roa Cortez, NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 0698 - M. 13356644 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN El suscrito, **MARIO JAVIER NOVOA COREA**, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante un quinquenio que finaliza el día catorce de abril del dos mil dieciocho, **DOY FE Y CERTIFICO**, que tuve a la vista el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la sociedad **MACCAFERRI DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el cual se encuentra asentada de la página número cero catorce (014) a la página número cero diecinueve (019), el Acta número cinco (05) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día tres de noviembre de dos mil dieciséis la cual en sus puntos conducentes expresa: "**ACTA NÚMERO CINCO (05). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. Reunidos en las oficinas de Arias Nicaragua ubicadas sobre la pista Jean Paul Genie, tercer piso del Edificio Escala, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil dieciséis. **I. Asistencia**: Asisten a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **MACCAFERRI DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el señor **Eliezer Josué Cubillo Montalván** en representación de **MACCAFERRI DE CENTROAMÉRICA LIMITADA**, dueña de noventa (90) acciones; y la señora **Bertha Marina Argüello Román** en representación de **SERVICIOS DE INGENIERÍA MACCAFERRI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dueña de diez (10) acciones. La representación de **Eliezer Josué Cubillo Montalván** y **Bertha Marina Argüello Román** se demuestra con cartas poderes que presentan, las cuales una vez vistas se aprueban y se mandan a archivar por secretaria. **II. Quórum**: Al verificar el quórum se revisaron las cartas poderes presentadas y encontrándose conformes se aprueban y se archivan habiéndose comprobado que se encuentran presentes y representadas la totalidad de acciones que conforman el capital social suscrito y pagado de la sociedad. **III. Convocatoria Previa**: Se prescindió del requisito de convocatoria previa por estar presentes y de acuerdo en realizar la presente junta, el cien por ciento (100 %) del capital social suscrito y pagado, de conformidad con la cláusula novena del pacto social. **IV.**

Agenda: Actúa como Presidente Ad-Hoc de esta Junta, el señor Eliezer Josué Cubillo Montalván en representación de MACCAFERRI DE CENTROAMÉRICA LIMITADA, y como Secretario Ad-Hoc, la señora Bertha Marina Argüello Román, en representación de SERVICIOS DE INGENIERÍA MACCAFERRI, SOCIEDAD ANÓNIMA. El presidente Ad-Hoc declara abierta la sesión y pone en conocimiento los siguientes puntos de agenda: 1. Aprobación de la Agenda para la Junta General. 2. Inconducente. 3. Inconducente. 4. Autorizar la disolución y liquidación de la sociedad. 5. Nombrar al Liquidador para que represente a la sociedad en el respectivo proceso de disolución y liquidación. 6. Inconducente. 7. Aprobar los Estados Financieros de cierre de la sociedad. 8. Nombrar al Guardador de la documentación de la sociedad hasta por un periodo de 10 años. 9. Inconducente. 10. Autorización para librar certificación. V. **Acuerdos:** Luego de exponer los puntos de agenda se acuerda lo siguiente: **PRIMERO:** Por unanimidad de votos se aprueba la agenda propuesta. **SEGUNDO:** Inconducente. **TERCERO:** Inconducente. **CUARTO:** Por unanimidad de votos de los accionistas representados y de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del Artículo 262, el numeral sexto del Artículo 269, el Artículo 273 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua, por ser de conveniencia a los intereses de cada uno de los accionistas de la sociedad MACCAFERRI DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, y con el ánimo de extinguir y cesar definitivamente la existencia de la sociedad, se acuerda la disolución y liquidación total y absoluta de la sociedad MACCAFERRI DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, y formalizar dicha decisión ante un Notario Público autorizado de la República de Nicaragua, así como realizar los trámites de disolución y liquidación ante la Municipalidades correspondientes, la Dirección General de Ingresos (DGI) y ante cualquier otra institución necesaria para lograr tal fin. **QUINTO:** Que de conformidad al Artículo 273 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua, por unanimidad de votos de los accionistas representados se acuerda y procede a nombrar al liquidador de la sociedad y se designa en este acto al señor Charles Rafael Ulmos González, mayor de edad, soltero, Ingeniero civil, del domicilio de Managua, identificado con cédula de identidad número 001-220986-0013V, para que en nombre y representación de la sociedad proceda a realizar la correspondiente liquidación de la empresa MACCAFERRI DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. **SEXTO:** Inconducente. **SÉPTIMO:** De conformidad con el artículo 257 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, se presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de octubre de 2016, en los que constan datos numéricos sobre los activos totales, pasivos totales y patrimonio de la sociedad, para que una vez revisados, se proceda con la aprobación de los mismos, los cuales se detallan a continuación: A) **Balance General:** "MACCAFERRI DE NICARAGUA, S.A. BALANCE GENERAL EN CORDOBA AL 31 DE OCTUBRE DE 2016" **ACTIVOS** Activo Circulante. Caja General 50,000 Fondo Fijo. Banco Moneda Nacional. Banco Moneda Extranjera. Inventarios. Cuentas por Cobrar Clientes. Otras Cuentas por Cobrar. Impuestos Pagados por Anticipado 25,663.15 Anticipos a Proveedores. Productos en Consignación. Productos en Consignación. Total Activo Circulante 75,663.15 Activo Fijo. Mobiliario y Equipo de Oficina. Depreciación Acumulada. Total Activo Fijo. Otros Activos. Gastos Preoperativos 997,159.4 Gastos Pagados por Adelantado. Total Otros Activos 997,159.4 **TOTAL ACTIVOS** 1072,822.55 **PASIVOS** Pasivo Circulante. Cuentas por Pagar Diversas 80.83 Otras Cuentas por Pagar. Impuestos Acumulados por Pagar. Retenciones por Pagar. Gastos Acumulados por Pagar. Cuentas por Pagar Partes Relacionadas 1458,405.26 **Total Pasivos Circulante** 1458,486.1 **Pasivo Fijo. Total Pasivo Fijo. TOTAL PASIVOS** 1458,486.1 **CAPITAL.** Capital Social 50,000. Utilidad o Pérdida Acumulada -380,206.3 Utilidad o Pérdida del Periodo -55,457.25 Pérdida o Ganancia Cambiaria. **TOTAL CAPITAL** -385,663.55 **TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO** 1072,822.55 (F) Ilegible Contador General." y B) **Estados de Resultados:** MACCAFERRI DE NICARAGUA S.A. ESTADO DE RESULTADO EN CORDOBA (ACUMULADO) AL 31 DE OCTUBRE DE 2016 **CONCEPTO** **INGRESOS** SALDO ANTERIOR. MOVTO DEL MES. SALDO ACTUAL. **CONCEPTO** Ventas SALDO ANTERIOR. MOVTO DEL MES. SALDO ACTUAL. **CONCEPTO** TOTAL DE INGRESOS... SALDO ANTERIOR. MOVTO DEL MES. SALDO ACTUAL. **CONCEPTO** COSTOS SALDO ANTERIOR. MOVTO DEL MES. SALDO ACTUAL.

CONCEPTO Ventas SALDO ANTERIOR. MOVTO DEL MES. SALDO ACTUAL. **CONCEPTO** TOTAL COSTO DE SERVICIO. SALDO ANTERIOR. MOVTO DEL MES. SALDO ACTUAL. **CONCEPTO** Gastos de Administración SALDO ANTERIOR -49,440.54 MOVTO DEL MES -6,016.71 SALDO ACTUAL -55,4457.25 **CONCEPTO** Gastos No Deducibles SALDO ANTERIOR MOVTO DEL MES SALDO ACTUAL - **CONCEPTO** TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN SALDO ANTERIOR -49,440.54 MOVTO DEL MES -6,016.71 SALDO ACTUAL -55,4457.25 **CONCEPTO** OTROS INGRESOS Y EGRESOS SALDO ANTERIOR. MOVTO DEL MES. SALDO ACTUAL. **CONCEPTO** Productos Financieros SALDO ANTERIOR. MOVTO DEL MES. SALDO ACTUAL. **CONCEPTO** Otros Egresos SALDO ANTERIOR. MOVTO DEL MES. SALDO ACTUAL. **CONCEPTO** TOTAL GASTOS FINANCIEROS... SALDO ANTERIOR. MOVTO DEL MES. SALDO ACTUAL. **CONCEPTO** UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE I.R. SALDO ANTERIOR -49,440.54 MOVTO DEL MES -6,016.71 SALDO ACTUAL -55,457.25 (F) Ilegible Contador General." Una vez revisados y discutidos, se aprueban por unanimidad de votos los estados financieros de la sociedad. **OCTAVO:** De conformidad con el artículo 285 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, por unanimidad de votos de los accionistas representados se acuerda y se procede a nombrar guardador de los libros, papeles y documentos de MACCAFERRI DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, hasta por un periodo de diez (10) años al señor Charles Rafael Ulmos González, mayor de edad, soltero, Ingeniero civil, del domicilio de Managua, identificado con cédula de identidad número 001-220986-0013V. **NOVENO:** Inconducente. **DÉCIMO:** Por unanimidad de votos de los accionistas representados, se autoriza a cualquier Notario Público a librar certificación del acta que se libre de la presente Junta, la cual será suficiente documento habilitante y probatorio para demostrar los acuerdos tomados. **Acta Firme:** No habiendo más asuntos que tratar; el Presidente ad-hoc, da por concluida la sesión y, levantada que fue la presente acta, la leímos íntegramente todos los presentes, la aprobamos y ratificamos en toda y cada una de sus partes y sin hacerle modificación alguna, la firman el Presidente Ad-hoc y Secretario Ad-hoc, haciendo constar de que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. Sin haber más asuntos que tratar, se da por terminada esta Asamblea una hora y treinta minutos después de iniciada. (F) Ilegible.- Presidente Ad-hoc. Eliezer Josué Cubillo Montalván; (F) legible.- Bertha M Argüello Secretario Ad-hoc". Es conforme con su original, y para todos los efectos legales libro la presente certificación a las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho. (F) **MARIO JAVIER NOVOA COREA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 0699 - M. 13356571 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN La suscrita, **MARIO JAVIER NOVOA COREA**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día catorce de abril de dos mil veintiuno, doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la sociedad **LATINAMERICAN HOSPITALITY MANAGEMENT DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el cual se encuentra asentada el Acta número cinco (5), de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en El Salón Huizucar del Hotel Holiday Inn San Salvador, ubicado en el Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, República de El Salvador, a las dos y treinta minutos de la tarde del día cuatro de abril del año dos mil diecisiete, la cual se encuentra asentada del folio número dieciocho (18) al folio número veinticinco (25) del referido libro, la que en sus partes conducentes dice: "**ACTA NÚMERO CINCO (5) JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** Reunidos los accionistas de la sociedad **LATINAMERICAN HOSPITALITY MANAGEMENT DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (la "Sociedad") a las 2:30 p.m. del día 4 de abril del año 2017 en El Salón Mesoamérica de Hotel Crowne Plaza San Salvador, ubicado 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, República de El Salvador, I. Asistencia. Asisten a esta Junta los Señores Fernando Alberto Montano Vásquez, Efraín Marroquín Abarca, Mario Ernesto Lozano y Silvia Estrella Nasser de García en su carácter de representantes de Latinamerican Hospitality Management Inc., propietario de noventa

y nueve (99) acciones, el licenciado Eduardo Quiñonez Caminos propietario de una (1) acción. Los Señores Montano, Abarca, Lozano y Nasser demuestran su representación con carta poder que los acredita como representantes de Latinamerican Hospitality Management Inc., documento que se presentan en Secretaría, el cual una vez visto, se aprueba y archiva. **II. Quórum.** En esta Junta están reunidos o representados la totalidad de los accionistas y por lo tanto la totalidad del capital social. **III. Convocatoria Previa.** Por unanimidad de votos se acuerda prescindir del trámite de previa convocatoria por estar presente y representada es este acto la totalidad del capital social. **IV. Agenda.** Actúa como representante del Presidente de esta Junta el Señor Fernando Alberto Montano y, como Secretario el licenciado Eduardo Quiñonez Caminos titular del cargo. El señor Montano declara abierta la sesión y pone en conocimiento de los presentes los siguientes puntos de agenda: 1. Aprobación de la agenda. 2. Inconducente. 3. Inconducente. 4. Inconducente. 5. Inconducente. 6. Autorización de disolución y liquidación de la Sociedad. 7. Suscripción de Escritura de disolución y liquidación de la sociedad. 8. Nombramiento del liquidador. 9. Otorgamiento de poder especial para realizar trámite ante la Dirección General de Ingresos y la Alcaldía de Managua en relación con la disolución y liquidación de la Sociedad. 10. Presentación y aprobación de Estados Financieros de la Sociedad, elaborados y certificados por un Contador Público Autorizado. 11. Nombramiento del Guardador. Continúa el Señor Fernando Alberto Montano y dice que, discutidos los puntos de agenda, se acuerda: **PRIMERO: APROBACIÓN DE LA AGENDA:** Habiéndose presentado los puntos de agenda a ser discutidos, estos son aprobados unánimemente por los presentes. **SEGUNDO:** Inconducente. **TERCERO:** Inconducente. **CUARTO:** Inconducente. **QUINTO:** Inconducente. **SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** El Presidente de la sesión informa a los accionistas que la Sociedad no se encuentra operando, no obstante ha cumplido con todas sus obligaciones de carácter fiscal y municipal. En vista de lo anterior, somete a consideración de los accionistas acordar la disolución y liquidación de la Sociedad, por lo que discutido el tema, por unanimidad de votos, los accionistas deciden que de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del Artículo 262, el numeral sexto del Artículo 269, el Artículo 273 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua, por ser de conveniencia a los intereses de cada uno de los accionistas de la sociedad **LATINAMERICAN HOSPITALITY MANAGEMENT DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y con el ánimo de extinguir y cesar definitivamente la existencia de la Sociedad, acordar la disolución y liquidación total y absoluta de la misma y formalizar dicha decisión ante un Notario Público autorizado de la República de Nicaragua, así como realizar los trámites de disolución y liquidación ante la Municipalidades correspondientes, la Dirección General de Ingresos (DGI) y ante cualquier otra institución necesaria para lograr tal fin. Los accionistas acuerdan adicionalmente que este proceso de liquidación solo podrá iniciarse hasta que se haya completado la cesión del Contrato de Franquicia y del Contrato de Administración y Operación Hotelera a la que se hace referencia en el resolutive que antecede. **SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD Y TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS:** Con el propósito de cumplir con lo acordado en el resolutive anterior, por unanimidad de votos, los accionistas deciden autorizar al Señor **Uriel Ernesto Balladares Abaunza**, mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número 001-161094-0010S y/o **Marlo Javier Novoa Corea**, mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de Managua e identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-210891-0008E**, para que conjunta o individualmente, comparezcan ante cualquier Notario Público de su elección para suscribir escritura de disolución y liquidación de la Sociedad y suscribir todos los demás documentos, sean estos públicos o privados, aclaraciones y/o enmiendas, necesarios para la referida disolución y liquidación, facultándolos para solicitar al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua que proceda a inscribir la disolución de la Sociedad, así como otorgar el Poder Especial establecido en el resolutive noveno de la presente acta. **OCTAVO: NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR:** Por unanimidad de votos los accionistas deciden que de conformidad al Artículo 273 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua se acuerda y se nombra liquidador de la sociedad,

para que en nombre y representación de la sociedad proceda a realizar la correspondiente liquidación de la empresa **LATINAMERICAN HOSPITALITY MANAGEMENT DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y se designa en este acto al Señor **Cesar Augusto Saavedra Dávila**, mayor de edad, casado, Contador Público, del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número 001-080980-0065E, como liquidador para que en nombre y representación de la sociedad proceda a realizar la correspondiente liquidación de la empresa. **NOVENO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA REALIZAR TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y LA ALCALDÍA DE MANAGUA EN RELACIÓN CON LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Por unanimidad de votos, los accionistas deciden autorizar otorgar un Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho corresponde a los señores **Eliezer Josué Cubillo Montalván**, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de Managua e identificado con cédula de identidad número 001-140483-0038P y/o **Sofía del Carmen Rivas Castellón**, quien es mayor de edad, soltera, Estudiante de la carrera de Derecho, del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad número 001-100196-0024A y/o **Kelton Rajlv Moreno Álvarez**, mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de Managua e identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-100991-0052K, para que cualquiera de ellos, actuando de manera independiente, lleve a cabo todos y cada uno de los actos y/o trámites requeridos ante las instituciones, dependencias, oficinas, registros y demás, sean públicos o privados, para la consecución plena, total y jurídicamente válida y eficaz de la disolución y liquidación de la sociedad **LATINAMERICAN HOSPITALITY MANAGEMENT DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, incluyendo pero no limitándose a la Dirección General de Ingresos, Alcaldía de Managua, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC). Adicionalmente, podrán realizar los siguientes actos, sin que los mismos sean limitativos: (a) Obtener estados de cuenta de la Sociedad ante dichas entidades; (b) Realizar todos los actos, y entregar todo tipo de documentación necesaria para el cierre definitivo de la sociedad ante dichas instituciones y cualquier otra institución pública o privada que sea necesaria dentro de la República de Nicaragua para el cierre y liquidación de la sociedad; (c) Realizar las gestiones necesarias, preparar y firmar la documentación ante terceros, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, incluyendo el Gobierno de la República de Nicaragua, municipalidades, y entidades autárquicas o autónomas de toda índole, especial y particularmente ante el Registro Público de Managua, así como cualquier dependencia dentro de la República de Nicaragua y/o donde sea necesario para la cancelación de la autorización para ejercer el comercio otorgada a la Sociedad, así como para realizar todos aquellos trámites necesarios a fin de lograr el cierre definitivo y liquidación de la misma; (d) Proceder con cualquier asiento, modificación, adición o cancelación referente al asiento en el Registro Público de Managua en Nicaragua; (e) comparecer ante cualquier Notario Público de su elección para suscribir escritura de disolución y liquidación de la Sociedad y suscribir todos los demás documentos, sean estos públicos o privados, aclaraciones y/o enmiendas, necesarios para la referida disolución y liquidación, facultándolos asimismo para solicitar al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua que proceda a inscribir la disolución de la Sociedad. **NOVENA: PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, ELABORADOS Y CERTIFICADOS POR UN CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO:** Por unanimidad de votos los accionistas deciden que de conformidad con el artículo 257 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, presentar los Estados Financieros de la Sociedad, elaborados y certificados por un Contador Público Autorizado (CPA), en los que constan los datos numéricos sobre los activos totales, pasivos totales y patrimonio de la sociedad, para que una vez revisados, se proceda con la aprobación de los mismos, los cuales se detallan a continuación: (i) Estado de situación financiera y estado de resultado de Latinamerican Hospitality Management de Nicaragua, S.A., identificada con el RUC N° J0310000120056, cortados al 31 de marzo de 2017, elaborado por el Licenciado César Saavedra y certificados por **Dalia Azucena Mora Quintanilla**, Contadora Pública Autorizada, con número perpetuo 2475, los cuales se relacionan a continuación: "I. Latinamerican Hospitality Management de Nicaragua, S.A. Estado de situación financiera al 31 de marzo de 2017 (expresados en Córdobas):

*Activos 2017 Activo corriente: Efectivo y equivalentes de efectivo: cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00). Total de activo corriente: cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00). Activo no corriente. Otros activos: un millón ciento setenta y un mil seiscientos sesenta córdobas (C\$1,171,660.00). Total del activo no corriente: un millón ciento setenta y un mil seiscientos sesenta córdobas (C\$1,171,660.00). Total activos: un millón doscientos veintiún mil seiscientos sesenta córdobas (C\$1,221,660.00). Pasivos y patrimonio: Otras cuentas por pagar: un millón ciento setenta y un mil seiscientos sesenta córdobas (C\$1,171,660.00). Total del pasivo corriente: menos un millón ciento setenta y un mil seiscientos sesenta córdobas (C\$1,171,660.00). Patrimonio: capital social autorizado, suscrito y pagado: cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00). Total de patrimonio: cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00). Total pasivos y patrimonio: un millón doscientos veintiún mil seiscientos sesenta córdobas (C\$1,221,660.00). II. Latinamerican Hospitality Management de Nicaragua, S.A. Estado de resultados al 31 de marzo de 2018 (expresados en córdobas): Ingresos 2017: Ingresos por servicios: -. Gastos: Gastos de operación: -. Pérdida neta antes de impuestos: -. Impuesto sobre la renta: -. Pérdida neta: -. **DÉCIMO: NOMBRAMIENTO DEL GUARDADOR:** De conformidad con el artículo 285 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, por unanimidad de votos de los accionistas representados se acuerda y procede a nombrar como guardador de los libros, papeles y documentos de Latinamerican Hospitality Management de Nicaragua, S.A., hasta por un periodo de diez (10) años a la empresa Inmobiliaria de Hospitalidad San Rafael Nicaragua, Sociedad Anónima, representada por el Señor Eduardo Quiñonez Caminos, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, identificado con pasaporte debidamente emitido por las autoridades competentes de dicho país número A cero, uno, seis, cinco, cuatro, cero, tres, nueve (A 01654039). V. Autorización. Las resoluciones y acuerdos adoptados en la presente acta se declaran firmes y, se autoriza a cualquier notario público de la República de Nicaragua para librar certificación total o parcial de esta acta, siendo tal certificación suficiente para acreditar todos y cada uno de los acuerdos adoptados en la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. VI. Acta Firme. No habiendo más asuntos que tratar, el Señor Montano, da por concluida la sesión dos horas después de iniciada y, levantada que fue la presente acta, la leímos íntegramente todos los presentes, la aprobamos y ratificamos en toda y cada una de sus partes y sin hacerle modificación alguna, la firmamos todos, haciendo constar de que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos. Testado: NOVENO = No Vale. Entrelineas: DÉCIMO, PRIMERO = Vale. (F) Ilegible Fernando Alberto Montano Presidente (F) Ilegible Eduardo Quiñonez Caminos Secretario." Es conforme con su original, con la cual fue debidamente cotejada, y libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día doce de febrero del año dos mil dieciocho. (F) MARIO JAVIER NOVOA COREA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.*

Reg. 0739 - M. 96138506 - Valor C\$ 435.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE (59): PODER GENERALÍSIMO. - En el municipio de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia, a las cuatro de la tarde del día cinco de noviembre del año dos mil quince.- ANTE MI: ANGELICA MARIA ROSALES OLIVAS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, cédula 485-200785-0000M y carnet 15844 CSJ, con domicilio en este municipio y debidamente autorizada para cartular por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA durante el segundo quinquenio que finaliza el siete de septiembre del año dos mil veinte.- Comparece el señor: Oswaldo Adrián López, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Apalí, jurisdicción de Ciudad Antigua e identificado con cédula de identidad número 489-170979-0003Y. Doy fe de conocer personalmente al Compareciente y de que a mi juicio tiene la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto en el que comparece en nombre y representación del Comité de Agua y Saneamiento de la comunidad de Apalí Viejo, Ciudad Antigua, representación que demuestra mediante Certificación número uno (01) la que integra y literalmente dice: CERTIFICACION: Yo Oswaldo Adrián López, cédula de identidad número 489-170979-0003Y, mayor de edad, casado, Secretario de Actas del comité de Agua

y Saneamiento Fuente de Vida (CAPS), de la comunidad de Apalí Viejo, Ciudad Antigua: Certifico que. En el libro de Actas Tomo I, Acta N° 13, Folios: 013,014 y 015 del Comité de agua y Saneamiento Fuente de Vida (CAPS), la que en sus partes conducentes dice: Acta N° 13, Reunidos en el local de la Casa Comunal de Apalí Viejo, Ciudad Antigua a las once de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil quince en Sesión Extraordinaria los señores: Yemis Orlando Bustillo pozo (Presidente), Oswaldo Adrián López (Secretario), José Luis Aparicio (Tesorero), Wilmer Felipe Iglesias Paz (Fiscal), Sandra Maritza Ponce Arauz (Primer Vocal), Olga Marina Irias Matute (Segundo Vocal), Marlenes del Rosario Ponce Arauz (Tercer Vocal). Se inicia la Sesión a las once de la mañana de este mismo día, según agenda en su punto número tres: delegar a la persona que va a comparecer ante Notario Público a otorgar el Poder Generalísimo a favor del presidente, Yemis Orlando Bustillo Pozo, desarrollando el punto número tres parte in fine, SE AUTORIZA al señor: Oswaldo Adrián López (Secretario del Comité) para que en nombre del Comité de agua y saneamiento Fuente de vida (CAPS) comparezca ante Notario Público a otorgar el Poder Generalísimo de que se ha hecho mención, Parte final del Acta se cierra la Sesión, se aprueba por unanimidad, se firma el acta a la una de la tarde del cinco de noviembre del año dos mil quince, extendiendo la presente Certificación para los fines que se estime conveniente en la comunidad de Apalí Viejo, municipio de Ciudad Antigua a las tres de la tarde del día cinco de noviembre del año dos mil quince. (F) Oswaldo Adrián López Secretario Comité de Agua y Saneamiento y al efecto en el carácter con que actúa manifiesta lo siguiente: **CLAUSULA UNICA:** Que por medio del presente instrumento publico confiere al señor **YEMIS ORLANDO BUSTILLO POZO** (Presidente del Comité de Agua y Saneamiento Fuente de Vida de Apalí Viejo), quien es mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Apalí, jurisdicción de Ciudad Antigua e identificado con cédula número: 485-150974-0003C, **PODER GENERALÍSIMO** amplio y suficiente cuanto en derecho corresponda para esta clase de mandato, para que represente al CAPS como si fuera el mismo, siendo las facultades a otorgar las siguientes: Representar al COMITÉ DE AGUA Y SANEAMIENTO FUENTE DE VIDA, en todos los asuntos, negocios, judiciales, extrajudiciales, administrativos, contenciosos de policía y laborales, con todas las facultades contenidas en el Artículo Tres mil doscientos noventa y cinco (3,295) Civil y además de las Facultades inherentes a esta clase de mandatos establecidos por la Ley, inclusive las especiales siguientes: a) Tramitar ante disorte-Dissur cambio de nombre de cliente de la Factura con NIS: 3110741 a.1) Confesar en escrito, b) Absolver posiciones, lo mismo que pedir las en sentido asertivo, c) Comprometerse en árbitros y arbitradores, d) Novar, e) Transigir, f) Desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia, g) Recibir dinero líquido o en especie, h) Deferir, aceptar y referir el juramento o promesa estimatoria, i) Someter los asuntos al jurado civil, j) Personarse como actor o demandado ante los Tribunales Competentes, k) Denunciar criminalmente cualquier delito en contra del Comité, l) Operar cualquier tipo de novación, m) Recusar con causa o sin ella, n) Comprar, vender, hipotecar y de cualquier manera enajenar bienes del Poderdante, ñ) Librar Cheques, o) Aceptar, Repudiar herencia o legados, p) Recurrir en Apelación o Casación ante los Tribunales de Justicia, y por último sustituir este Poder revocar sustituciones, volverlo a asumir cuando lo estimare conveniente, aunque al sustituirlo no se hubiere reservado tal facultad, q) Abrir y cancelar cuentas corrientes en cualesquiera de los Bancos del Sistema Financiero, firmar todo tipo de documento que contribuya y sean necesarios para el desarrollo y beneficio del COMITÉ DE AGUA Y SANEAMIENTO FUENTE DE VIDA (CAPS), r) Contraer y firmar escrituras de Préstamos con personas naturales, jurídicas o con Organismos no Gubernamentales a favor del Comité. Así se expreso el compareciente bien instruido por mí la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de la única que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí la Suscrita Notario íntegramente la presente Escritura al otorgante quien sin hacerle modificación alguna, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) Oswaldo Adrián López.- (F) Ilegible Notario.- **PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO TREINTA Y NUEVE AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CUARENTA DE MI PROTOCOLO NÚMERO SEIS SERIE "G" N° 7969424 QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL QUINCE Y A SOLICITUD DEL SEÑOR OSWALDO ADRIÁN**

LÓPEZ LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY SERIE "O" N° 4360441-4360442, MISMAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN CIUDAD ANTIGUA A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. (F) *Lic. Angélica María Rosales Olivas, Abogada y Notario Público.*

Reg.0804- M. 96476520 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION: El suscrito abogado y notario público de la Republica de Nicaragua **RAMON HILARIO TOVAL ORTIZ**, debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el día treinta de Agosto del año dos mil diecinueve certifico que tengo a la vista el libro de acta de la sociedad denominada: **"SIASSA SOLUCIONES INMOBILIARIAS Y ASESORIAS SANSON, SOCIEDAD ANONIMA**, pudiendo girar abreviadamente como (SIASSA, S.A.) la cual fue constituida en esta ciudad mediante escritura pública numero: CINCUENTA Y CINCO (55) de las diez y cincuenta minutos de la mañana del día treinta de Junio del año dos mil quince ante los oficios Notariales del Suscrito Notario, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el numero único folio personal: MG00-22-002099 en el asiento 1. Y que pasa en folio número tres al cinco del libro de Actas de dicha Sociedad y que integra y literalmente dice: **"ACTA NUMERO TRES (3) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las 9.30 de la mañana del día ocho de Febrero del año dos mil dieciocho, se encuentran reunidos los miembros de la Junta Directiva de la entidad jurídica **"SIASSA SOLUCIONES INMOBILIARIAS Y ASESORIAS SANSON, SOCIEDAD ANONIMA**, en la sala de conferencias de la sociedad que sita de la rotonda de Villa Fontana norte una cuadra al sur y media cuadra al oeste, en esta ciudad, con el propósito de celebrar reunión de Junta Directiva. Se convocó previamente a esta sesión de conformidad con los estatutos y se contó con la asistencia de los siguientes Directores Presidenta y Vice Presidenta, Lic. **URSULA MARIANA SANSON PORTA**, Secretario y tesorero, Arquitecta. **SOLANGE ALVES SANSON**, constatado el quórum preside la sesión la presidenta Licenciada **URSULA MARIANA SANSON PORTA**, quien la declara abierta la sesión y procede a dar lectura a la agenda, cuyo punto único es la aprobación de los estados financieros certificados presentados por el contador público autorizado CPA N° 3389) licenciado **José Antonio Granados Herrera. UNICO:** La Licenciada **URSULA MARIANA SANSON PORTA** expone que se hace necesaria la presentación ante la Junta General de Accionistas los estados financieros que serán utilizados para realizar las gestiones de cierre de la sociedad y para tal fin se dará lectura al informe presentado por el licenciado **José Antonio Granados**, el cual da lectura al documento que integra y literalmente dice : 1) **CERTIFICACION Yo, José Antonio Granados Herrera, Contador Público, autorizado para ejercer la profesión por el excelentísimo MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**, por el quinquenio que finaliza el veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, con el número de colegiado # 3389. **CERTIFICO** que las cifras contenidas en el Balance cortado al: 31 agosto 2015 y al 31 enero 2018 expresan la situación financiera, la compañía **SIASSA SOLUCIONES INMOBILIARIA Y ASESORIA SANSON S.A.**, constituida el treinta de junio del año dos mil quince, bajo la escritura de constitución numero cincuenta y cinco (55), Ante los oficios del notario público **Ramón Hilario Toval Ortiz** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el día veintinueve de julio del año dos mil quince, asiento:0000, del libro diario e inscrita bajo en número único folio personal : MG00-22-002099 en el asiento 1, inscrita en la Dirección General de Ingresos y alcaldía de Managua bajo el número único de contribuyente J0310000260575. Esta certificación está basada en procedimientos que a mi juicio profesional fueron necesarios de acuerdo a las circunstancias. Tales procedimientos incluyen: a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de la escritura de constitución. b. Revisión de los libros legales los cuales no presentan movimientos. c. Se puede concluir que esta compañía **No presenta movimientos** ni registros contables desde su constitución hasta la fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, las declaraciones realizadas en cero tanto para la DGI, como para la alcaldía de Managua, la compañía no realizó impresión de papelería membretada (facturas, constancias de retenciones y recibos oficiales de caja).En fe de lo anterior firmo y sello el balance

de la compañía para los periodos mencionados. Extiendo la presente certificación en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho. 2) **BALANCE INICIAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2015 ACTIVO CIRCULANTE EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS. C\$ 15,000.00 PASIVOS TOTAL PASIVOS CAPITAL SOCIAL: - URSULA MARIANA SANSON C\$ 14,850.00. SOLANGE AVILES SANSON C\$ 150.00 TOTAL ACTIVOS C\$ 15,000.00. TOTAL PAS MAS CAP C\$ 15,000.00 -3) BALANCE DE CIERRE AL 31 DE ENERO DEL 2018 ACTIVO CIRCULANTE EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS C\$ 15,000.00 PASIVOS CUENTA POR PAGAR URSULA MARIANA SANSON C\$ 14,850.00. SOLANGE AVILES SANSON C\$ 150.00 TOTAL PASIVOS C\$ 15,000.00.-CAPITAL SOCIAL: URSULA MARIANA SANSON SOLANGE ALVES SANSON.-TOTAL ACTIVOS C\$ 15,000.00 TOTAL PAS. MAS CAP. C\$ 15,000.00.-Nota: Se procede el cierre, por no ejecutar ninguna activada de negocio o puesta en marcha la empresa, el capital se retorna una vez aprobado el cierre por las instituciones correspondientes. Por leído y recibido el punto. Se aprueba y se ordena continuar con el procedimiento de cierre de la Sociedad, por no haberse puesto en marcha la Empresa.- Se autoriza a la Presidenta, Lic. **URSULA MARIANA SANSON PORTA** para que comparezca ante Notario Público, a fin que certifique la presente acta. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, y leída que fue esta acta, se encuentra conforme y firmamos.- (F) ILEGIBLE.- (F) (ILEGIBLE).- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, **LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACION**, en la ciudad de Managua. A las diez de la mañana del día diez de Febrero del año dos mil dieciocho. Documentos que doy fe de haber tenido a la vista y que dan capacidad legal a la compareciente para este acto.- (f) **Ramón Hilario Toval Ortiz.****

ALCALDÍA

Reg. 0842- M. 96425380 - Valor C\$ 95. 00

ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE GRANADA
Secretaria del Consejo Municipal

CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario del Consejo Municipal de Granada, por medio de la presente certifica que en el Tomo I, Libro de Actas y Acuerdos-2018, que para tal efecto lleva este Consejo Municipal en el año dos mil dieciocho, correo el Acta No. 2, Sesión Extraordinaria número 02-2018, celebrada el día 20 de enero del año dos mil dieciocho en el municipio de Granada.

Reunidos en Sesión Extraordinaria en las instalaciones del Despacho de la Cra. Alcaldesa, del Palacio Municipal de Granada, el día 20 de enero del año dos mil dieciocho, en audiencia pública, se da la constatación de Quorum de los Concejales(as), estando presente treinta y tres (33) concejales (as), treinta y uno concejales (as) propietarios (as) y dos (2) concejales(as) suplentes que asumen en la sesión, de conformidad al orden del día:

Punto No.3

Presentación y aprobación de la Ordenanza del Derecho de Vía en la zona costera del Sector INTECNA-Miralagos.

a) Aplicación de la ley de derecho de vía, en base a Decreto No. 46, aprobado el 10 de septiembre de 1952, publicado en La Gaceta No. 223 del 29 de septiembre de 1952 establecido en el arto. 2 y Arto. 4.

b) Aprobación del reasentamiento de 23 viviendas en el costado nor-este del INTECNA y 18 viviendas en el sector de Miralagos, basado en la afectación del derecho de vía,

Lic. Julia Mena Rivera. Alcaldesa del Poder Ciudadano del Municipio de Granada:

Presentación y aprobación de la ordenanza del derecho de vía en la zona costera del Sector INTECNA-Miralagos. El crecimiento económico del municipio de Granada, no solo lo estamos centrando en el turismo, en esa zona podemos tener otras fuentes de riquezas, eso es lo que está haciendo nuestro Gobierno, aprovecha esa zona, que fácilmente se puede convertir en una zona agroindustrial: lo más importante en nuestra economía es abrir

vías de comunicación en Malacatoya, Granada y todo lo concerniente con Managua y la zona central del país, Chontales y Boaco; se están abriendo los caminos de Malacatoya a Tepalón, eso nos va a permitir comunicarnos fácilmente con Boaco y Chontales. Nosotros tenemos el adoquinado de Malacatoya hasta Los Cocos, se está trabajando ya el resto. Se está iniciando el adoquinado de esas otras zonas que nos hace falta hasta el INTECNA. El M.T.I y el Banco Mundial, son los que están trabajando en ese sector; lo están trabajando con el sistema de construcción de módulos, 1 km por módulo, en donde tienen un equipo de trabajo, cada quien trabaja en su sector, eso va hacer bien rápido. Pero tenemos el problema que el MTI, está solicitando su derecho de vía, que es lo correcto, pero este derecho de vía, tienen dificultad en la entrada a la ciudad de Granada, tenemos comunidades que están instaladas en el derecho de vía, pero tenemos una ordenanza, que bien es cierto que ya tienen su edad, todavía sirve y está sirviendo a la perfección para lo que estamos haciendo el día de hoy. El Banco Mundial ya dio el no objeción al reasentamiento de estas comunidades, ya se hizo el estudio, se llevó el censo de población en ese lugar y el Banco Mundial se compromete a darles casas. Todas esas familias serán reasentadas, ya se habló con ellos, están de acuerdo, fueron censadas por el MTI y la Alcaldía, está claro los que realmente no tienen propiedad. "El Quilombo" está en el problema del derecho de vía, pero los que están abajo, en el sector de Miralagos, están en la dificultad que al pasar las máquinas pesadas que estarán trabajando puede haber un derrumbe y atentar contra la vida y los bienes.

Ernesto López Ugarte, secretario del consejo Municipal-Granada: da lectura a la propuesta de ordenanza No. 02-2018 del Consejo Municipal de Granada.

Lic. Julia Mena Rivera, Alcaldesa del Poder Ciudadano del Municipio de Granada: sometemos a votación a mano alzada, la ordenanza "prohibición de asentamiento en las zonas liberadas del derecho de vía y zona costera, tramo Granada-Malacatoya, sector INTECNA-El Guayabo 8.30 km. a) Aplicación de la ley de Derecho de vía, en base a Decreto No. 46, aprobado el 10 de septiembre de 1952, publicado en La Gaceta No. 223 del 29 de septiembre de 1952 establecido en el arto. 2 y Arto. 4. b) aprobación del reasentamiento de 23 viviendas en el costado nor-este del INTECNA y 18 viviendas en el sector de Miralagos, basado en la afectación del derecho de vía.

Votos a favor, treinta y tres (33), votos en contra: cero (0), abstenciones: cero (0).

Lic. Julia Mena Rivera, Alcaldesa del Poder Ciudadano del Municipio de Granada: votación unánime, con treinta y tres (33) Votos a favor.

Acuerdo No.01: se aprueba por unanimidad de votos, con treinta y tres (33) votos a favor. Ordenanza "Prohibición de Asentamiento en las zonas liberadas del derecho de vía y zona costera, tramo Granada-Malacatoya, sector INTECNA-El Guayabo 8.30 km. a) Aplicación de la ley de Derecho de vía, en base a Decreto No. 46, aprobado el 10 de septiembre de 1952, publicado en La Gaceta No. 223 del 29 de septiembre de 1952 establecido en el arto. 2 y Arto. 4.

b) aprobación del reasentamiento de 23 viviendas en el costado nor-este del INTECNA y 18 viviendas en el sector de Miralagos, basado en la afectación del derecho de vía.

ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE GRANADA ORDENANZA No. 02 -2018

La Alcaldesa del Municipio de Granada del departamento de Granada, hace saber a sus habitantes que el Honorable Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la ley ha aprobado:

La siguiente Ordenanza de prohibición de asentamiento en las zonas liberadas del derecho de vía y zona costera, tramo Granada-Malacatoya, sector INTECNA-El Guayabo 8.30 km.

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno Municipal tiene competencia en todas las materias que incidan en el Desarrollo Socioeconómico de su circunscripción Municipal y como máxima Autoridad Normativa del Gobierno Local establece las directrices fundamentales de la Gestión Municipal en los asuntos Económicos, Políticos y Sociales del Municipio.

II

Que el Gobierno Municipal tiene competencia en la planificación, normación y control del uso de suelo y del desarrollo urbano, suburbano y rural

III

Que conforme al decreto No. 46, aprobado el 10 de septiembre de 1952, se establece en el artículo 2, se entiende por "Derecho de Vía" la anchura total que deben tener las carreteras, la cual será: para las interdepartamentales y vecinales, veinte metros o sean diez metros a cada lado del eje o línea media. También se establece en el artículo 4, no podrán hacerse construcciones ni trabajos de ninguna especie en las carreteras dentro de las distancias comprendidas por el "Derecho de Vía".

IV

Que convencidos de la importancia que tiene la construcción de la carretera en el municipio para el desarrollo económico y social, constituyen la principal forma de comunicación, propician la creación de cadenas productivas e impulsan el comercio.

V

Que es deber de las Autoridades Municipales como expresión del Estado en el territorio, regular el uso del suelo, preservar el Medio Ambiente y garantizar el Desarrollo del Municipio con la participación de sus pobladores, de acuerdo a los derechos y competencias que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua.

VI

Que el Concejo Municipal de Granada tiene atribuciones normativas administrativas y es competencia establecer las Regulaciones y Normas que deben aplicarse en el proceso de desarrollo Urbano y Rural a través de ordenanzas

POR TANTO

En uso de las facultades que conceden los artículos 177 de la Constitución Política; Arto. 6 y 28 inciso 4 de la Ley No.40, Ley de Municipio, Reformas e incorporaciones

El Concejo Municipal RESUELVE

1. Queda terminantemente prohibido el asentamiento en el derecho de vía y zona costera, que han sido liberados en el tramo Granada-Malacatoya, sector INTECNA-El Guayabo 8.30 km. Entendiéndose como derecho de vía el área que se desprende del eje central de la carretera 20 metros por cada lado, para un total de 40 metros.
2. Que en conjunto con el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) se ha efectuado censo de las personas ubicadas en el derecho de vía, a efectos de que estos sean reasentados, siendo los beneficiarios 23 viviendas en el costado nor-este del INTECNA y 18 viviendas en el sector de Miralagos, dejando claro que quien no se encuentre en este censo y ocupen nuevamente estas áreas serán desalojados con fuerza de ley. La fecha de corte establecida para el reconocimiento de los beneficiarios se estableció conforme el último censo llevado a cabo el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.
3. Queda establecido que no serán sujetos de compensación aquellos jefes de familia registrados en el censo que posean a su nombre bienes inmuebles bajo cualquier forma de tenencia según la legislación Nacional que rige en la materia.
4. El reasentamiento estará a cargo del MTI en coordinación y apoyo de la Alcaldía de Granada y se ejecutará en el marco del Proyecto de Mejoramiento de Acceso Rural y Urbano, financiamiento adicional (PMARU-FA), bajo el Sub Proyecto Mejoramiento del camino Granada-Malacatoya, sector INTECNA-El Guayabo, con una longitud de 8.30 km.
5. Los lineamientos y formas de compensación estarán establecidas en el PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PRI), el cual una vez aprobado por el organismo financiero, será publicado en la página web del MTI.
6. El consejo municipal de Granada, autoriza el reasentamiento de 23 viviendas en el costado nor-este del INTECNA y 18 viviendas en el sector de Miralagos, basado en la afectación del derecho de vía y financiado

por el Banco Mundial.

7. La presente ordenanza municipal será publicada en La Gaceta, Diario oficial

El Honorable Concejo Municipal de Granada, delega la aplicación de la presente Ordenanza Municipal al Departamento de Control Urbano en toda el área

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación. Dado en la ciudad de Granada a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Licenciada Julia de la Cruz Mena Rivera. Alcaldesa del Poder Ciudadano del Municipal Granada.

Es conforme con su original, (f) ilegible Ernesto López Ugarte, Secretario del consejo Municipal del Poder Ciudadano de Granada. Para los efectos de Ley, libro esta certificación en la ciudad de Granada a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Atentamente, (f) Ernesto López Ugarte. Secretario del Consejo Municipal- Granada.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP4329 - M. 95853604 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N°391, Asiento N° 845, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4330 - M. 96193776 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N°391, Asiento N° 845, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LISBETH DEL SOCORRO PALAVICINI ROQUE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del

mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4331 - M. 96190498 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N°391, Asiento N° 845, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ORAIMA MAGDALI GARCÍA MALTEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4332 - M. 96369091 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N°391, Asiento N° 845, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NÉSTOR JOSÉ RAYO VALLEJOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4333 - M. 96352601 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4965, Folio 1418, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JESSICA AUXILIADORA VIVAS CORTEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4334 - M. 96352485 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 640, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICK JOSE JIMENEZ CENTENO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4335 - M. 96298350 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página V tomo 106, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA BENAVIDES RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-230495-0003N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4336 - M. 96368804 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARWIN RAFAEL LUMBÍ RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula

de identidad 246-211091-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4337 - M. 96372589 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 400, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

INGRID SULEMA CANALES SANTELIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de febrero de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4338 - M. 96322821 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 361, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARBELLY DEL ROSARIO ORTIZ CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4339 - M. 96372401 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 387, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NUBIA LETICIA HERNÁNDEEZ QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de febrero de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4340 M. 96240029/96240095 Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1379.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

ALAN AZARÍAS SANTAMARÍA MEZA, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0281, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencias de La Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

ALAN AZARÍAS SANTAMARÍA MEZA, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP4341 - M. 992411535- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3163, Página 002, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología

de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL** **POR CUANTO:**

BOANERGES JOÉ GÁMEZ CASTILLO, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP4342 - M. 992434792 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3884, Página 89, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL** **POR CUANTO:**

ANA GABRIELA OLIVASTALAVERA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, doce de octubre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP4343 - M. 96386293 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 385, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR.,** **POR CUANTO:**

MARIBEL DEL CARMEN RUGAMA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP4344 - M. 96386599 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 319, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMY YAOSKA TÉLLEZ ARANA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200792-0008Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4345 - M. 96388780 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 436, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MOISÉS RAMÓN HERNÁNDEZ PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP4346 - M. 96393069 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HARRIETH JACOBA BLANDÓN BLADÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-150280-0004K, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Orientación Vocacional y Tecnología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 27 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4347 - M. 96391662 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento setenta y dos, tomo dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JEFFRY GUILLERMO PÉREZ PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento sesenta y nueve, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de Postgrado **"Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos"**

A: **JEFFRY GUILLERMO PÉREZ PINEDA.** Impartido del veinticinco de junio al veintinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP4348 - M. 96389405 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 306, Página 306, Tomo I, el Título a nombre de:

CINTHYA GUADALUPE BRAVO BORREL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las

disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.

Reg. TP4349 - M. 96390604 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 076, Línea 1786, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

MUÑOZ CORDERO JENNIFER DANIELA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Jurídicas. **PORTANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Rector: Dr. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 26 de febrero del año 2018. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP4350 - M. 96387374 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 412, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

FABIOLA ISABEL OPORTA DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP4351 - M. 96387376 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 420, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de

la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ISELA LISDEY GONZÁLES RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP4352 - M. 992478131 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 249, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILMER ISAÍAS ROJAS GARAY. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200896-0040K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4353 - M. 96394735 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 61, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORMA FRANCISCA RAMÍREZ GAITÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-160394-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4354 - M. 96358141 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 285, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYLING ARYIERI ESPINOZA AGUIRRE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-221296-0008F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Estadística.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4355 - M. 96393192 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YASMINA DEL SOCORRO ZELEDÓN HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050993-0030P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada Estadística.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4356 - M. 99248195 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 246, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BELKYN JULISA VALLE CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-211197-1000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Este

Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4357 - M. 13425921 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1761, Página 220, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

INDIRA VALERIA ALVARADO JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudios del programa de la maestría correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Derecho Tributario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrector de Postgrado Carlos Arroyo Borgen.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho del mes de febrero de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4358 - M. 96362222 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1755, Página 218, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIELA ARGÜELLO JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudios del programa de la maestría correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Derecho Tributario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrector de Postgrado, Carlos Arroyo Borgen.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho del mes de febrero de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4359 - M. 96396775 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 63, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GERAL JAVIER MERCADO GALÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-050996-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4360 - M. 96398623 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 54, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARLING DEL CARMEN BARAHONA PASCUAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-160794-0014J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4361 - M. 96398313 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 64, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUZ MARINA MURILLO PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-250197-0003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4362 - M. 99253440 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1249, Página 225, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

LEONEL KALASNIKOV OROZCO WILSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Religiosas y Pastoral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Dieciséis del mes de octubre de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4363 - M. 96400401 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 221, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MILENA CAROLINA LARIOS MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4364 - M. 7014595 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 465, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS ROCHA PICÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-011260-0055G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4365 – M. 7015770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 169, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

KATHERINE TANIESKY CASTILLO ROCHA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP4366 – M. 7015923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 166, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

ERICKA INDIRA BACA BLANDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP4367 – M. 9640398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 105, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NINOSKA ARACELLY SERRANO OBANDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-110391-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4368 – M. 96413289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 236, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARY QUINTANILLA RAYO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 404-070673-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4369 – M. 7000861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 072, Línea 1712, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

BLANCO HODGSON STACY LAIS. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Al Primer día Del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del año 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP4370 – M. 96418904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 222, tomo XVI, partida 16117, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENNIFER ALEJANDRA FISCHER SUÁREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como

las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4371 - M. 96418819 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 223, tomo XVI, partida 16118, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENNIFER ESTEFANIA MIRANDA TINOCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4372 - M. 96421929 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 196, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GENNERY JEANNETTE CALERO BETANCOURT. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-180370-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4373 - M. 96422108 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y

Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 162, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CONSUELO YAOSCA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-291189-0026W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4374 - M. 96422971 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 024, página 024, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO". POR CUANTO:**

LUIS ARIEL AIZA PANIAGUA. Natural de Nicoya, Provincia de Guanacaste, República de Costa Rica, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera: Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Rector UNIAV, Carlos Enrique Irias Amaya y Secretaria General. Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV- Rivas.

Reg. TP4375 - M. 96423058 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 023, página 023, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO". POR CUANTO:**

FRANCYS GUISELL SOSA ESTRADA. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera: Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Rector UNIAV, Carlos Enrique Irias Amaya y Secretaria General. Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Claudia Lucia Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV- Rivas.

Reg. TP4441 - M. 96461003 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 431, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES PAZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP4442 - M. 96464304 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 254, tomo XVI, partida 16211, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VILMA EFREEN RAYO HERNÁNDEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4443 - M. 96431966 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 829, Página 16, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MARÍA ELENA RODRÍGUEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le

extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticuatro del mes de enero del año dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de enero de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4444 - M. 96465443 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 441, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ROSMERY INÉS SUAZO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP4445 - M. 96465299 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 187, Página 205, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIGIO MANUEL LOPEZ TORRES. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4446 - M. 96468378 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0089; Número: 0884; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra

inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MIGUEL DAVID GUEVARA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 14 de febrero de 2018. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP4447 - M. 96470077 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 46 tomo II del libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GENARA DEL SOCORRO ACEVEDO GONZALEZ. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez El Rector de la Universidad Francisco Guzman P. El Secretario General N. Gonzalez R".

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. (f) Directora.

Reg. TP4448 - M. 96276748 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 90, Folio 034, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

GENARA DEL SOCORRO ACEVEDO GONZÁLEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie Centeno García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP4449 - M. 96467737 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 253, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILMER FRANKLIN ZAMBRANA GUADAMUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010191-0013V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4450 - M. 96469793 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 309, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CRISTIAN ORLANDO ESPINOZA VIDEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Educación Física y Deportes,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4451 - M. 96470774 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 321, Folio 321, Tomo IX, Managua 13 de febrero del 2018, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Licenciado en Entrenamiento Deportivo,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

NOEL FRANCISCO BLANDÓN DUARTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 244-220786-0000U, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Educación e Idiomas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del dos mil dieciocho. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4452 - M. 96480255 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 11, Página 6, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARCIA MERCEDES VARGAS HERNÁNDEZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno. Autorizan: Arq. Edgard Herrera Zuniga. Rector de la Universidad. Ing. Sergio Obregon Aguilar. Secretario General UNI. Ing. Norvin Torrez M. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veintidos de febrero del 2018. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico UNI

Reg. TP4453 - M. 96480137 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 62, Página 31, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

INDIANA AUXILIADORA GARCÍA GRANADOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco. Autorizan: Arq. Arturo Collado Maldonado. Rector de la Universidad. Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General UNI. Ing. Pedro Pablo Villalta. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, treinta de enero del 2018. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico UNI

Reg. TP4454 - M. 96480191 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 33, Página 17, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RODOLFO AGENOR ESPINOZA MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres. Autorizan: Arq. Edgard Herrera Zuniga. Rector de la Universidad. Lic. Bayardo Larios Palacios. Secretario General UNI. Ing. Norvin Torrez M. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciocho de enero del 2018. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico UNI

Reg. TP4455 - M. 96487985 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0048; Número: 0405; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELENA PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 29 de noviembre de 2017. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarria, Secretaria General.

Reg. TP4456 - M. 96494891 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 220, tomo XVI, partida 16109, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ÁNGEL RAMÓN VANEGAS ACUÑA. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3020 - M. 95028312 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Libro de Registro de Título que tiene bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico, en el Folio Número 54 Partida 045

del Tomo Primero se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

MARISOL DEL CARMEN ESTRADA LINARES, con Cédula de Identidad Nicaragüense No: 401-190780-0006H ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de Contaduría Pública y Finanzas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

(f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, Universidad Metropolitana de Nicaragua (UNIMET).

Reg. TP3248 M. 95224902 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 257, Tomo No. 09, del libro de registro de títulos de graduados en la Carrera de Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ELDA ALEXANDRA MARTÍNEZ MANZANAREZ, Natural de: Santa Lucía, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 420, Tomo No. 01, del libro de registro de títulos de graduados en la Especialización en Comunicación para el Cambio Social, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ELDA ALEXANDRA MARTÍNEZ MANZANAREZ, Natural de: Santa Lucía, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Comunicación para el Cambio Social**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP3604 M.95720230 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 238, tomo XVI, partida 16254, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MANUEL ERNESTO BUSTOS AVILÉS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4000 – M. 96130830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1553, Página 33, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EMMANUEL DE JESÚS HERRERA HERNÁNDEZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. (f) Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y nueve de septiembre del 2017. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP3830 – M. 96028593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 880, página 440, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DERLING ELIEZER MEDINA LEIVA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP4073 - M. 96188461 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 59, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROMEL ANTONIO MARTÍNEZ GUIDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 048-280988-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3910 - M. 95694185 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 136, página 136, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ESMELDA DEL CARMEN SUAZO PÉREZ, natural de Waslala, municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniera Agroforestal,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP3944 - M. 95694185 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 181, página 181, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES**

AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:

MIRNA MARTÍNEZ GRANADOS, natural de Siuna, municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP3892 - M. 95694185 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 018, página 018, Tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JAMILETH DEL CARMEN DUARTE MURILLO, natural de Nueva Guinea, municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP4434 - M. 96497178 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1456 Páginas 104 a 105 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva a su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

FELIX RUBEN DARIO JINESTA Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 888-150994-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas.** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH.